

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



MANUAL DEL INVERSIONISTA EN EL SECTOR MINERO MEXICANO

ACTUALIZACIÓN SEPTIEMBRE 2023



CONTENIDO

Presentación	
I. México, un país minero	01
II. Ventajas de invertir en la minería mexicana	04
Potencial geológico minero	04
Costos competitivos	05
Productividad y eficiencia	06
Certidumbre jurídica	07
Estabilidad y crecimiento	08
Posicionamiento global y clima de negocios	08
III. Opciones de inversión en la minería mexicana	11
Programa sectorial de economía 2020-2024	11
Exploración y cartografía geológico minera	12
Concesiones mineras	12
Proyectos en exploración y minas en producción	13
Mercado accionario	13
Proveeduría de servicios	13
IV. Cómo establecer un negocio en el sector minero mexicano	14
Para personas físicas o morales mexicanas	15
Para personas físicas o morales extranjeras	15
Cómo crear una empresa en México	16
Cómo obtener una concesión minera	16
Impacto social	17
Cierre de minas	17
Marco Regulatorio de la minería en México	17
La consulta previa en materia minera para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas	18
V. Dependencias del gobierno federal involucradas en el sector minero mexicano	23
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	23
Secretaría de Economía	26
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	28
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	30
Secretaría de Energía	33
Secretaría de Salud	36
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	39
Secretaría de la Defensa Nacional	43
VI. Estructura organizacional del sector minero gubernamental	46
Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas	47
Dirección General de Minas	48
Dirección General de Desarrollo Minero	49
Servicio Geológico Mexicano	51
Exportadora de Sal	53
Fideicomiso de Fomento Minero	53

PRESENTACIÓN

El Gobierno Federal, consciente de que la industria minero-metalúrgica es una actividad económica estratégica para impulsar el desarrollo económico y social, tiene como una de sus prioridades fomentar el aprovechamiento racional de los recursos mineros de nuestro país. Por esta razón, se promueve la inversión productiva comprometida con la responsabilidad social, ofreciendo certeza y seguridad, además de amplias oportunidades de negocios.

La Secretaría de Economía, a través de la Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas, tiene como responsabilidad formular programas en materia minera, fomentar la inversión nacional y extranjera del sector minero, así como conducir las acciones que se requieran para el cumplimiento de las políticas públicas en la materia, por ello, se ha elaborado el presente “Manual del Inversionista”, documento destinado a orientar a todo aquel interesado en invertir en la industria minera-metalúrgica de nuestro país.

El gran potencial minero de México se sustenta en una geología rica y variada que ha permitido la formación de grandes yacimientos minerales, así como en la gran vocación, calidad y profesionalismo de sus trabajadores mineros, entre otras ventajas que son garantía de rentabilidad para las inversiones. Le invitamos a conocer las oportunidades que existen en la minería de nuestro país, sus ventajas y sus procesos.

Bienvenido a la Industria Minera Mexicana.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MÉXICO

un país minero



México es un país con una gran e histórica tradición minera; aztecas, mayas, zapotecos y tarascos desarrollaron la minería y la metalurgia, así como la joyería y la orfebrería; trabajaron en pequeña escala tanto minerales metálicos como no metálicos.

Durante el Virreinato de la Nueva España, a partir del siglo XVI, se inició la minería en gran escala, dando origen a importantes centros poblacionales como Guanajuato, Taxco y Zacatecas, por mencionar algunos; con ello, y gracias a la gran riqueza de sus yacimientos, nuestro territorio se posicionó como la principal fuente de plata a nivel global.

La minería se convirtió, con predominio de la explotación de metales preciosos y una orientación exportadora, en un sector económico fundamental, contribuyendo a la expansión del comercio, el desarrollo de comunicaciones y el crecimiento regional.

A finales del siglo XIX, ya constituido México como nación independiente, la minería experimenta un nuevo auge con el desarrollo de las primeras industrias en el país, expandiéndose hacia el aprovechamiento en gran escala de metales industriales como el cobre, plomo y zinc.

Durante el siglo XX, la minería mexicana alcanza un desarrollo más integral; se conforma un sector más diversificado y con mayores vínculos con el mercado interno a través del aprovechamiento de una amplia gama de minerales: metales preciosos, metales industriales no ferrosos, minerales siderúrgicos y minerales no metálicos. Asimismo, se constituyen instituciones gubernamentales clave del sector: el Servicio Geológico Mexicano y el Fideicomiso de Fomento Minero; y en el sector privado, la Cámara Minera de México.

En la primera década del siglo XXI, la minería mexicana experimentó un auge con niveles históricos de inversión y un significativo número de nuevas empresas y proyectos.

En los años posteriores se comenzó a desarrollar un nuevo esquema de gobernanza, con mayor responsabilidad social, mayor transparencia y mayor participación de todos los actores involucrados en la actividad.

Como resultado de todo este desarrollo histórico, la minería mexicana es hoy un sector moderno y dinámico que ofrece amplias oportunidades de negocios, con certidumbre, certeza jurídica y grandes ventajas competitivas.



MÉXICO, DATOS GENERALES

Nombre Oficial	Estados Unidos Mexicanos
Población	126.014 millones de habitantes
Superficie	1,964,375 km ²
Idioma Oficial	Español
Moneda	Peso
Capital	Ciudad de México (CDMX)
Forma de Gobierno	República Democrática, Representativa y Federal
División Política	32 Entidades Federativas
Poder Ejecutivo	Presidente de la República
Poder Legislativo	Congreso de la Unión: °Cámara de Senadores °Cámara de Diputados
Poder Judicial	Suprema Corte de Justicia de la Nación

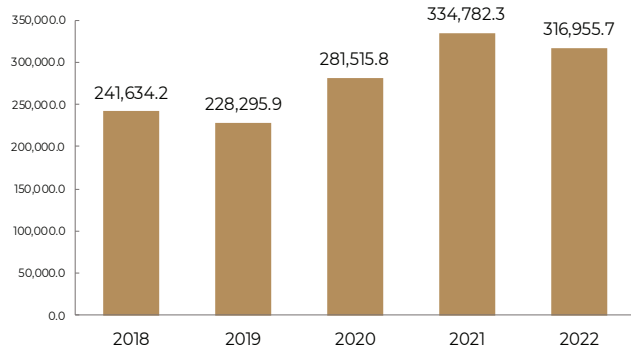


La actividad minera tiene lugar en la mayoría de los estados que componen la República Mexicana, destacando las entidades del norte y centro de territorio, que cuentan con los principales yacimientos minerales.

Al cierre del año 2022, el sector minero-metalúrgico representó el 8.6% del PIB industrial y el 2.4% del PIB nacional. Como sector minero-metalúrgico da empleo a 417 mil 380 trabajadores, un ligero aumento de 2.8% respecto a 2021. La participación de la mujer fue de 72 mil 088 plazas manteniendo su participación en el sector minero-metalúrgico de 17.3%.

En 2022, el valor de la producción minero-metalúrgica representó una disminución de 5.3% con respecto a 2021, al alcanzar los 316 mil 955 millones de pesos.

Valor de la producción minero-metalúrgica, 2018-2022
(millones de pesos)

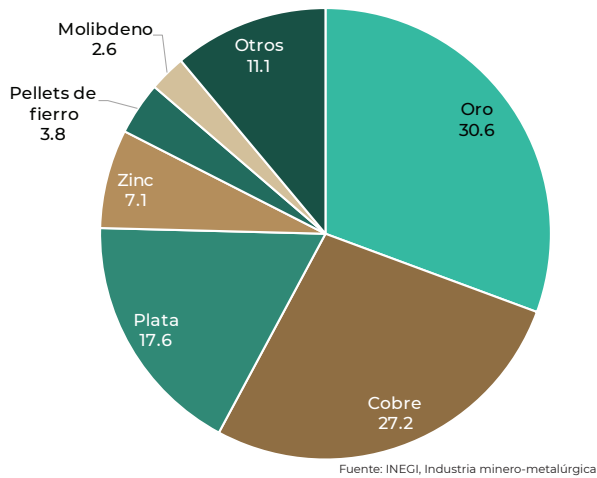


Fuente: INEGI, Industria minero-metalúrgica

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

La producción de oro representó el 30.6% del total, la producción de cobre 27.2% y la de plata 17.6%; estos tres metales significaron el 74% del valor de la producción.

Participación porcentual de los principales minerales en el valor de la producción minero-metalúrgica en 2022



Las exportaciones ascendieron a 22 mil 408 millones de dólares en 2022, cifra que significó un decremento de 12.4% con relación al año anterior. Las importaciones en 2022 registraron un monto de 14 mil 458 millones de dólares, lo que significa un incremento de 15.5% con relación a 2021.

La balanza comercial minero-metalúrgica sumó 7 mil 950 millones de dólares en 2022, teniendo una disminución del 24%, resultado del decremento de las exportaciones y el incremento de las importaciones minero-metalúrgicas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de enero a diciembre de 2022, reportó un monto de 58 mil 069.7 millones de pesos por concepto de ISR para el sector minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas, y servicios relacionados con la minería, lo que representa un incremento del 7.14% con respecto al año anterior.

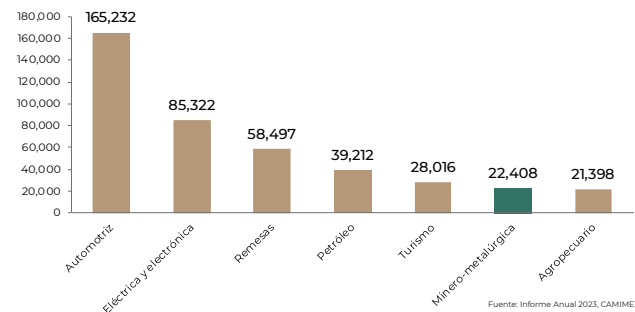
Así mismo, por concepto de concesiones y asignaciones mineras tuvo una recaudación de 2 mil 732.6 millones de pesos, el pago de derecho especial sobre minería reportó un total de 11 mil 109.2 millones de pesos, el derecho adicional reportó un monto de 29.7 millones de pesos y el derecho extraordinario percibió un total de 982.5 millones de pesos.

CONCEPTO	2021	2022	Variación 2021-2022 (%)
ISR (Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas, servicios relacionados con la minería y otros servicios relacionados con la minería no especificados)	54,201.6	58,069.7	7.14
Concesiones y asignaciones mineras	2,559.2	2,732.6	6.78
Derecho especial sobre minería	6,460.7	11,109.2	71.95
Derecho adicional sobre minería	18.4	29.7	61.41
Derecho extraordinario sobre minería	865.2	982.5	13.56

Fuente: SHCP

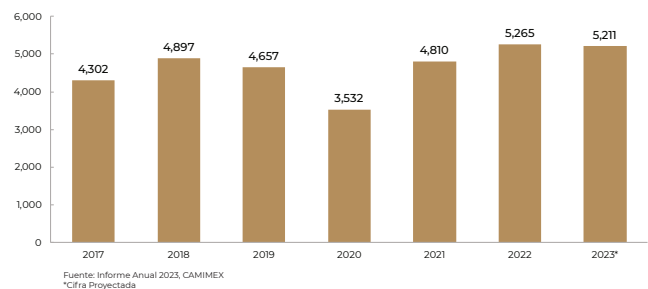
La industria minero-metalúrgica se ubicó en el sexto lugar como generadora de divisas registrando 22 mil 408 millones de dólares, detrás de la industria automotriz, eléctrica y electrónica, remesas, petróleo y turismo.

Generación de divisas por fuente en 2022 (millones de dólares)



El sector minero registró una inversión de 5 mil 265 millones de dólares en el año, que representó un aumento del 9.5% con respecto al año 2021. Para 2023, se estima un monto de inversión de 5 mil 211 millones de dólares.

Inversión en el sector minero-metalúrgica (millones de dólares)



II. VENTAJAS

de invertir en la minería mexicana

México es una gran opción de inversión ya que ofrece grandes ventajas competitivas para desarrollar la minería.

1. Potencial Geológico-Minero

Una de las ventajas más importantes que México ofrece es la gran riqueza mineral de su territorio.

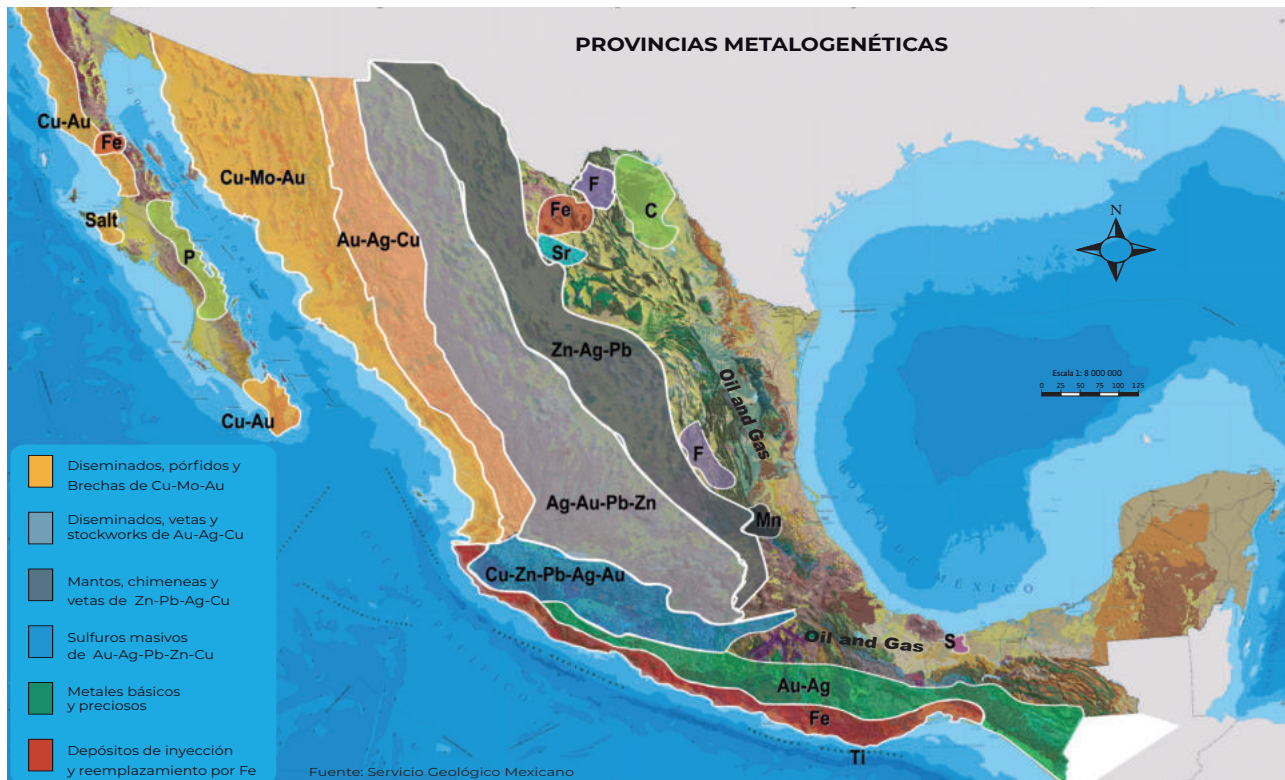
La existencia de yacimientos de gran calidad favorece la rentabilidad de los proyectos y representa una gran oportunidad de inversión. El territorio mexicano cubre 1'964,375 km², de los cuales, el 70% (1'375,063 Km²) tiene potencial para el desarrollo de proyectos mineros porque existe evolución geológica favorable.

México es uno de los países más importantes a escala mundial en cuanto a riqueza minera se refiere, tanto por cantidad y calidad de especies minerales, como por su abun-

dancia minera y la diversidad de tipologías de depósitos minerales a lo largo de su territorio.

Por ello, México ocupa las primeras 10 posiciones a nivel mundial en la producción de 16 minerales, entre ellos, el primer lugar en plata, el segundo de fluorita y el tercero en sulfato de sodio y wollastonita.

La industria minera mexicana produce un total de 29 minerales, 2 metales preciosos, 6 metales industriales no ferrosos, 5 metales y minerales siderúrgicos y 16 minerales no metálicos, y su riqueza geológica incluye un mayor número de sustancias que pueden ser aprovechadas.



Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN LA PRODUCCIÓN MINERA MUNDIAL Y PRODUCCIÓN MINERA NACIONAL

Lugar ¹	Mineral	2021 ²	2022 ²	% Part. Mundial ¹ 2022
1°	Plata (kg)	6,097.53	6,630.39	24.22
2°	Fluorita (ton)	1,007,118	1,000,626	11.74
3°	Sulfuro de sodio (ton)	762,854	764,189	4.8
	Wollastonita (ton)	102,711	84,713	8.62
4°	Plomo (ton)	182,230	142,774	6.05
	Celestita (ton)	21,351	33,787	6.42
5°	Sulfato de Magnesio (ton)	64,195	66,498	2.61
	Barita (ton)	320,642	305,270	4.07
	Molibdeno (ton)	16,319	15,496	6.34
6°	Diatomita (ton)	160,956	164,001	3.94
	Cadmio (ton)	1,051	1,174	4.91
7°	Sal (ton)	7,644,755	8,659,668	3.06
	Zinc (ton)	742,926	744,341	5.96
8°	Yeso (ton)	6,386,777	6,558,087	3.51
9°	Oro (kg)	124,776	148,502	3.42
10°	Cobre (ton)	734,137	753,885	3.37
11°	Caolín (ton)	223,332	227,798	0.50
	Manganeso (ton)	220,560	220,745	1.14
14°	Feldespato (ton)	372,102	494,671	1.14
16°	Grafito (ton)	1,778	1,976	0.14
17°	Hierro (ton)	9,116,275	9,190,282	0.42
19°	Arena Sílica (ton)	2,664,642	4,038,190	0.71
23°	Fosforita (ton)	456,335	441,704	0.72

ton = toneladas
kg = kilogramos

Fuente: ¹ World Silver Survey, International Copper Study Group, International Lead and Zinc Study Group y Mineral Commodity Summaries
² INEGI, Industria minero-metalúrgica

2. Costos competitivos

Otra de las grandes ventajas de la minería mexicana es que permite trabajar con gran eficiencia de costos, en la que influyen varios factores, como la calidad de los yacimientos, los precios de insumos y mano de obra, así como la productividad.

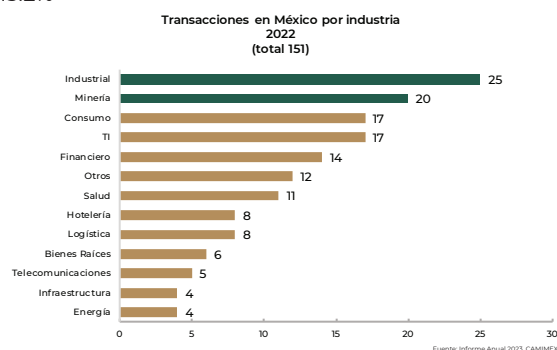
Si se considera el costo operativo (cash cost), la mayoría de las minas mexicanas se encuentra entre los niveles más bajos del rango que cubre las diferentes zonas mineras a nivel mundial.

El costo operativo con el que trabaja actualmente la mayoría de las minas mexicanas es una garantía de rentabilidad y viabilidad para los proyectos mineros que se desarrollen en nuestro país.

Asimismo, México cuenta con un importante sector industrial que incluye proveedores de gran capacidad para abastecer con eficiencia los diferentes tipos de bienes y servicios que requiere una operación minera.

De acuerdo a la firma Seale & Associates el mercado de transacciones, en México se reportaron 151 operaciones. El valor total anunciado de transacciones fue de 14 mil 700 millones de dólares.

El sector industrial lideró la actividad de fusiones y adquisiciones con 25 transacciones anunciadas, representando 16.5% del total de transacciones en el 2022. La industria minera tuvo 20 operaciones y una participación de 13.2%



3. Productividad y eficiencia

México cuenta con mano de obra de gran vocación, experiencia y capacidad para desarrollar las diferentes tareas involucradas en la actividad minera.

De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a diciembre de 2022, el sector minero-metalúrgico empleó a 417 mil 380 trabajadores, 2.8% más que el año inmediato anterior. Por rama, laboraban en la extracción y beneficio de carbón mineral, grafito y minerales no metálicos, 35,001 trabajadores; en la extracción y beneficio de minerales metálicos, 77,529; en el proceso de explotación de sal, 4,042; en la fabricación de productos de minerales no metálicos, 162,902; y en las industrias metálicas básicas, 137,906.

Cabe destacar que el número de mujeres empleadas en el sector minero-metalúrgico fue de 72 mil 088, al cierre del año 2022, 9.16% más que el año 2021, con una participación del 17.27% del empleo total.

Existe un número importante de instituciones educativas que forman profesionales altamente calificados en Ciencias de la Tierra; de acuerdo con datos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en México, existen alrededor de 58 instituciones públicas que ofrecen carreras en Ciencias de la Tierra con una matrícula de 10 mil 217 estudiantes, 1 mil 719 egresados y cerca de 1 mil 289 titulados. La oferta educativa de carreras en Ciencias de la Tierra comprende distintas áreas de estudio entre ellas: Geología, Geofísica, Minas y Metalurgia, Geografía,

Geomática, Oceanología, entre otras, de las cuáles derivan 18 disciplinas a nivel profesional.

Además, el país cuenta con excelente infraestructura en materia de vías de comunicación, su amplia red carretera y sistema ferroviario conectan su territorio internamente, así como sus fronteras norte y sur, formando conexiones con Estados Unidos, Guatemala y Belice; asimismo, comunica sus costas al oeste y al este, dando salida a través de sus puertos tanto al Océano Pacífico como al Océano Atlántico.

Existen diversas terminales de distribución interior comunicadas con los principales puertos marítimos, lo que permite reducir costos y agilizar la entrada y salida de mercancías del país.

México cuenta con 78 aeropuertos, 1,516 aeródromos y 558 helipuertos; 103 puertos marítimos y 15 terminales habilitadas a lo largo de 11,122 km de costas; la infraestructura ferroviaria comprende un total de 23,389 km de vía operada y 176,984 km de carreteras pavimentadas.

Para mayor información

<https://public.tableau.com/app/profile/imss.cpe>
<https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/servicio-de-transporte-maritimo-regular>
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/765518/Prontuario_2022.pdf
<https://www.gob.mx/artf/documentos/mapas-del-sistema-ferroviario-mexicano>



Fuente: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

4. Certidumbre jurídica

Las instituciones y el marco regulatorio nacional garantizan los derechos de propiedad, protegen la operación de las actividades productivas y aseguran la transparencia en materia de derechos, trámites y obligaciones.

El Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde a la nación el dominio directo de todos los recursos naturales, incluyendo los minerales.

Asimismo, establece que la explotación, uso o aprovechamiento de estos recursos por parte de los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, podrá realizarse mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

La Ley de Minería es reglamentaria del Artículo 27 constitucional en materia minera y su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía.

La principal actividad de la autoridad minera es la emisión de títulos de concesión y asignación mineras, de acuerdo con la Ley de Minería; las concesiones tienen una vigencia hasta de 30 años con la posibilidad de ser prorrogadas, en una sola ocasión, por 25 años más.

La titularidad de una concesión obliga al pago semestral del derecho sobre minería, de acuerdo al número de hectáreas de la concesión y a los años de vigencia que tiene la misma.

La certidumbre legal de las concesiones se fundamenta en el Registro Público de Minería, en el cual se asientan todos los actos que afectan a un título, desde su expedición, cesión de derechos y hasta la cancelación del mismo., de conformidad con el Capítulo Sexto, “Del Registro Público de Minería y la Cartografía Minera”, de la Ley de Minería.

Por su parte, la precisión y actualización de la cartografía minera permite a los particulares y empresas la certeza de la ubicación y delimitación del terreno que amparan sus lotes, donde podrán realizarse actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales.

La obtención de la concesión minera será otorgada por medio de concurso de licitación pública, confiriendo a los titulares la explotación, beneficio y aprovechamiento de los recursos minerales por parte de un particular o empresa; además, se tiene que cumplir con las obligaciones que marcan las diferentes leyes que regulan el sector, entre ellas, Manifestación de Impacto Ambiental de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento.

De esta forma, la inversión encuentra certidumbre y confianza mediante el cumplimiento de reglas claras que garantizan el desarrollo sustentable del sector.



5. Estabilidad y crecimiento

Después de la pandemia por COVID-19, la recuperación económica ha sido lenta; sin embargo, la economía mundial registró un crecimiento de 3.4% en 2022.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señaló en su informe que, durante el año 2022, la economía nacional experimentó un crecimiento del 3.1% en comparación con el año anterior.

Para el 2023, el Fondo Monetario Internacional pronostica que el crecimiento mundial será de 2.9%, debido al aumento de tasas de los bancos centrales para combatir la inflación.

La industria minera mundial registró un limitado crecimiento de 1%, de acuerdo con el índice de volumen físico. La industria mundial de minerales metálicos, tuvo un crecimiento de 1.8%; la industria de minerales no metálicos tuvo un decremento de 1.3%.

A nivel sectorial las actividades secundarias crecieron 3.3%, los servicios y el sector agropecuario 2.8% cada uno. Las mayores tasas de incremento, en el sector secundario, se

presentaron en las manufacturas con 5.2% y la industria de electricidad y agua con 3.6%; la industria de la construcción con 0.4%; la minería registro un nivel mínimo de crecimiento 0.2%, incluyendo la extracción de petróleo y gas.

Para mayor información

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/pib_pconst/pib_pconst2023_02.pdf

<https://www.imf.org/es/Home>



6. Posicionamiento global y clima de negocios

De acuerdo con la encuesta anual 2022 realizada por el Fraser Institute a empresas mineras para evaluar el potencial geológico y las políticas públicas relacionadas con la inversión en el sector a nivel global, en ese periodo, México se posicionó en el lugar 37 de 62 en el Índice de atracción de la inversión; en el 44 de 62 en el Índice de Percepción de Políticas; y, en el 20 de 47 respecto del Índice de potencial mineral de mejores prácticas.

En relación al Índice de atracción de la inversión en América Latina, México se ubicó en el noveno sitio, detrás de la provincia de San Juan (Argentina), Guyana, Brasil, Ecuador, Santa Cruz (Argentina), Perú, Chile y Colombia, lo que significó un retroceso de tres posiciones con respecto a 2021.

De acuerdo con cifras de la Cámara Minera de México (CAMIMEX), la inversión total registrada para el sector minero, en 2022, fue de 5 mil 265 millones de dólares, un alza de 9.5% con respecto de 2021. Para 2023 se estima una inversión similar a la registrada en el año 2022, de 5 mil 211 millones de dólares.

Con base en el informe estadístico de enero a diciembre de 2022 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, la Inversión Extranjera Directa (IED), registro a nivel nacional 35 mil 292 millones de dólares en 2022, 12% más con respecto al año 2021.

De la inversión registrada, el 48.2% corresponde a nuevas inversiones, 45.4% a las utilidades que no retornaron a su país de origen y el 6.4% a préstamos y pagos entre compañías de mismo grupo corporativo.

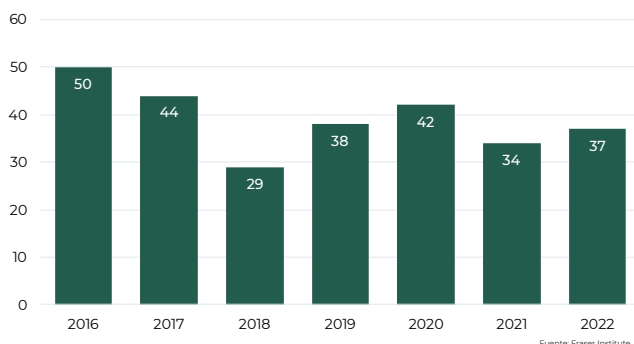
Los flujos registrados de la IED, por sector económico, se distribuyeron en la industria manufacturera con 12 mil 711 millones de dólares; transportes, correos y almacenamiento con 5 mil 339 millones de dólares; servicios financieros y de seguros con 4 mil 640 millones de dólares; información en medios masivos con 4 mil 485 millones de dólares; comercio con 2 mil 182 millones de dólares; minería con 1 mil 603 millones de dólares y los sectores restantes captaron 4 mil 330 millones de dólares.

Para mayor información

<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-inversion-extranjera-directa?state=published>

<https://www.fraserinstitute.org/>

Índice de Atracción de Inversión
(Posición México)



MINERÍA:

- Actividad económica estratégica
- Impulsa el desarrollo económico y social



Ciclo Minero

MÉXICO

A nivel Mundial se ubica entre los 10 principales productores de 16 minerales diferentes:

Plata, Fluorita, Sulfato de Sodio, Wollastonita, Plomo, Celestita, Diatomita, Cadmio, Sal, Zinc, Yeso, Oro, Cobre, Caolín, Manganeso, Feldespato, Grafito



III. OPCIONES

de inversión en la Minería Mexicana

Programa Sectorial de Economía (PROSECO) 2020-2024

El programa tiene como propósito articular, a nivel conceptual y estratégico, la misión y los esfuerzos de la Secretaría de Economía encaminados a fomentar el desarrollo económico de los sectores productivos, incrementar la innovación, impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria, promover la creación y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) productivas y de las personas emprendedoras y fomentar la igualdad económica entre regiones y sectores.

México se transformará y posicionará en la economía mundial como un país dinámico en el que el buen desempeño económico se refleje en la generación de riqueza y en una mejoría sustancial de las condiciones de vida de la población, sobre todo de los segmentos marginados y rezagados. Será un país en el que habrá oportunidades suficientes para mejorar las condiciones de vida, con base en el esfuerzo personal y la provisión de disfrute efectivo de los derechos sociales.

Para alcanzar los cambios esperados, la Secretaría de Economía y su sector coordinado, suman esfuerzos para desarrollar áreas puntuales que se agrupan en cuatro objetivos prioritarios, mismos que serán los ejes de política del sector economía durante la presente administración:

OBJETIVO PRIORITARIO 1.

Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos, a través de 6 estrategias

1. Impulsar el desarrollo tecnológico en los sectores productivos para disminuir el rezago en innovación
2. Fortalecer el entorno institucional y mejorar el ambiente para hacer negocios.
3. Fortalecer las competencias y especialización del capital humano en los sectores productivos para mejorar la competitividad de la economía.
4. Impulsar la oferta institucional para fortalecer el proceso de innovación en los sectores industriales
5. Impulsar el desarrollo de los sectores industriales con el fin de promover crecimiento económico
6. Propiciar un entorno económico favorable a la salud como un elemento esencial para aumentar la productividad y competitividad de mediano y largo plazo de los sectores productivos.

OBJETIVO PRIORITARIO 2.

Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria, a través de 5 estrategias

1. Fomentar un entorno regulatorio eficiente para reducir el costo de hacer negocios
2. Fortalecer el Sistema Nacional de Normalización, Evaluación de la Conformidad y Metrología para garantizar la seguridad y calidad de los productos y servicios en beneficio de las personas consumidoras
3. Reducir las malas prácticas de comercio o prestación de servicios para proteger de forma efectiva los derechos del consumidor.
4. Promover una cultura de confianza ciudadana y consumo responsable para promover la competencia en el mercado interno.
5. Fortalecer mecanismos para incrementar la competitividad y competencia en el mercado interno.

OBJETIVO PRIORITARIO 3.

Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva, a través de 4 estrategias

1. Promover el acceso al capital físico y financiero para ampliar el potencial productivo de las MIPYMES
2. Impulsar la capacitación del capital humano para elevar la capacidad competitiva de las MIPYMES.
3. Fomentar un entorno institucional y ambiente de negocios adecuados para aumentar la productividad de las MIPYMES
4. Impulsar la capacidad de la innovación y el desarrollo tecnológico para incentivar la competitividad de las MIPYMES

OBJETIVO PRIORITARIO 4.

Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores, a través de 4 estrategias

1. Impulsar la diversificación del destino de los flujos de inversión en todas las regiones para disminuir la desigualdad económica
2. Diversificar los mercados de destino de las exportaciones mexicanas para reducir vulnerabilidad y aprovechar nuevas oportunidades comerciales
3. Generar los programas estatales y municipales de mejora regulatoria para homologar los estándares de trámites y reducir la carga regulatoria a nivel sub nacional
4. Otorgar apoyos mediante financiamiento, asesoría y capacitación para lograr el desarrollo de micronegocios en comunidades marginadas.

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

1. Exploración y cartografía geológico-minera

El gran potencial de recursos minerales con el que cuenta el territorio nacional se conoce por medio de los trabajos de cartografía realizados por el Servicio Geológico Mexicano (SGM).

Desde el año 2005 se cuenta con la cartografía escala 1:250,000 de la superficie total del país y actualmente se está avanzando en el desarrollo de la cartografía geológico-minera a escala 1:50,000, enfocándose principalmente en los terrenos geológicos con mayor viabilidad para el desarrollo de proyectos mineros.

Esta información cartográfica permite la evaluación del potencial de los recursos minerales, ya que se lleva a cabo un levantamiento en campo de datos geológico-mineros y geoquímicos, tendientes a la localización de yacimientos minerales económicamente explotables.

Es decir, la cartografía geológico-minera permite contar con información a detalle para conocer las zonas con mayor potencial geológico-minero, por lo que se convierte en un insumo básico en los trabajos de exploración, el cual está disponible de manera gratuita a través de Internet.

Actualmente, la exploración para localizar yacimientos minerales económicamente explotados, corresponde a la Secretaría de Economía, a través del SGM. De esta forma, se parte de información valiosa y confiable que da mayor certidumbre para que el desarrollo de proyectos mineros pueda cristalizar en negocios exitosos.

2. Concesiones, asignaciones y reservas mineras

Corresponde a la Secretaría de Economía dirigir la exploración del territorio nacional con el objeto de identificar y cuantificar los recursos minerales potenciales de la Nación, a través de órdenes de exploración emitidas al SGM, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento del litio quedan exclusivamente a cargo del Estado, y se llevarán a cabo por el organismo público descentralizado Litio para México. (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662345&fecha=23/08/2022#gsc.tab=0)

El SGM debe rendir a la Secretaría de Economía un informe escrito sobre los resultados obtenidos con motivo de los trabajos de exploración llevados a cabo para que la dependencia proceda, en su caso, a declarar zonas de reserva minera, a convocar a concurso de licitación pública para otorgar concesión o a realizar la asignación.

Las concesiones mineras se otorgarán mediante concurso de licitación pública que garantice al Estado las mejores

condiciones económicas y de beneficio para la población, así como la realización de acciones para preservar, restaurar y mejorar el medio ambiente, prevenir y controlar la contaminación del aire, agua, suelo y subsuelo, de acuerdo a los minerales y sustancias descritas en el artículo 4 de la Ley de Minería, exceptuando el litio.

La Secretaría de Economía otorgará directamente títulos de asignación a las Entidades Paraestatales, para la exploración, explotación, beneficio, uso y aprovechamiento de los minerales o sustancias estratégicas o reservadas al Estado que amparan el título de asignación.

Se declararán zonas de reservas mineras aquellas determinadas por el SGM, cuando se justifique con base en el potencial minero de la zona, mediante obras y trabajos de exploración a semidetalle, y se acredite la causa de utilidad pública o se trate de minerales o sustancias considerados dentro de las áreas estratégicas a cargo del Estado.

En caso de contar con información de un lote no asignado o concesionado con existencia de minerales o sustancias no estratégicas o reservadas al Estado, se puede presentar ante la Secretaría de Economía, para que ésta determine la conveniencia de ordenar la exploración al SGM. Se podrá celebrar un convenio de colaboración con el SGM para realizar la exploración del lote, con una vigencia improrrogable de hasta 5 años.

A principios del año 2023, se registraron un total de 23,441 concesiones mineras en el país, los cuales amparan 15.7 millones de hectáreas.

Distribución de las concesiones mineras por Estado
2023

Entidad Federativa	Total	Participación (porcentaje %)	Hectáreas	Participación (porcentaje %)
Total Nacional	23,441	100	15,703,673.78	100
Aguascalientes	138	0.59	64,379.77	0.41
Baja California	534	2.28	716,677.01	4.56
Baja California Sur	149	0.64	469,316.49	2.99
Campeche	17	0.07	6,791.04	0.04
Coahuila	1,800	7.68	938,996.26	5.98
Colima	268	1.14	193,108.70	1.23
Chiapas	54	0.23	138,423.33	0.88
Chihuahua	3,092	13.19	1,540,024.03	9.81
Ciudad de México	0	0	0	0
Durango	3,319	14.16	1,558,891.25	9.93
Guanajuato	583	2.49	218,997.38	1.39
Guerrero	603	2.57	700,281.13	4.46
Hidalgo	394	1.68	134,032.24	0.85
Jalisco	1,293	5.52	1,328,088.52	8.46
Estado de México	231	0.99	161,520.54	1.03
Michoacán	695	2.96	755,025.54	4.81
Morelos	47	0.20	21,408.06	0.14
Nayarit	395	1.69	306,328.07	1.95
Nuevo León	557	2.38	121,841.32	0.78
Oaxaca	288	1.23	322,091.28	2.05
Puebla	304	1.30	139,281.22	0.89
Querétaro	350	1.49	98,948.42	0.63
Quintana Roo	0	0	0	0
San Luis Potosí	584	2.49	451,183.64	2.87
Sinaloa	1,264	5.39	774,640.40	4.93
Sonora	4,084	17.42	3,007,765.30	19.15
Tabasco	3	0.01	1,313.00	0.01
Tamaulipas	98	0.42	90,835.23	0.58
Tlaxcala	2	0.01	1,803.00	0.01
Veracruz	78	0.33	83,766.46	0.53
Yucatán	24	0.10	22,514.08	0.14
Zacatecas	2,193	9.36	1,335,401.06	8.50

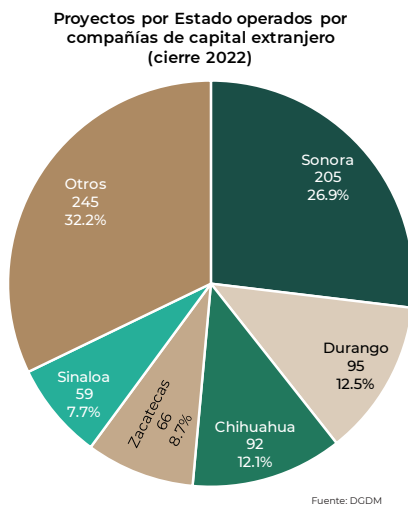
Fuente: DOF

3. Proyectos en exploración y minas en producción

Actualmente existe un importante número de proyectos mineros en fase de prospección y/o exploración, así como minas en producción, que requieren de capitalización para poder seguir desarrollándose y crecer de acuerdo a su potencial.

Este mercado ofrece oportunidades de inversión mediante diversos mecanismos de asociación que dependen de los titulares interesados en proyectos y minas.

Como referencia, al cierre de 2022 se tenían identificados un total de 762 proyectos con participación de inversión extranjera en diversas etapas, concentrándose el mayor número de éstos en Sonora con 205, Durango con 95, Chihuahua con 92, Zacatecas con 66 y Sinaloa con 59.



El caso del mercado canadiense es particularmente relevante por la amplia presencia de empresas de ese país en la minería nacional. Al finalizar 2022, se tenían identificadas un total de 166 empresas mineras con participación de capital extranjero, de las que 73.5% correspondieron a capital canadiense, 10.2% a capital estadounidense; además de registrarse empresas de Australia, Reino Unido, China, Japón, Francia, entre otros países.

También existe un número importante de proyectos, propiedad únicamente de capital mexicano, que requieren de recursos para avanzar en su desarrollo.

Cabe señalar que, algunos de ellos se encuentran en el Portafolio de Proyectos Mineros de la Dirección General de Desarrollo Minero, cuya base de datos se encuentra disponible en Internet; este portafolio es un instrumento que proporciona a los inversionistas información técnica sobre prospectos mineros y brinda a los propietarios de concesiones mineras la oportunidad de promoción con el objeto de detectar opciones de negocio. Actualmente el portafolio incluye 147 proyectos.

4. Mercado accionario

La compra de participación accionaria en compañías mineras mexicanas es también una opción de inversión en el sector. Esto se puede hacer a través no solamente de la Bolsa Mexicana de Valores, en la que, aunque en número reducido, cotizan las empresas mineras mexicanas más importantes del sector, con una larga historia y tradición, así como una sólida presencia en el mercado accionario.

También se puede hacer a través de las bolsas valores internacionales como las del Toronto Stock Exchange o bien el London Metal Exchange; en esta última tiene presencia la compañía Fresnillo plc, principal productora de plata a nivel nacional.

5. Proveeduría de servicios

La conformación reciente de clústeres mineros en territorio nacional está estimulando la integración de cadenas de valor y el desarrollo de proveedores. Actualmente, existen siete clústeres mineros, en los estados de Zacatecas, Chihuahua, Guerrero, Sinaloa, Sonora y El Bajío.

En los cuales se trabaja de manera conjunta con las empresas, las instituciones de educación e investigación y las autoridades gubernamentales, además de empresas proveedoras de servicios.

Estos mecanismos de organización para la productividad, la eficiencia y el desarrollo tecnológico, están trabajando exitosamente y abriendo amplias oportunidades en materia de negocios e inversión.

Minería es un eslabón fundamental para la economía nacional.

Es un importante generador de empleos.

IV. ¿CÓMO

establecer un negocio en
el Sector Minero Mexicano?



Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

1. Para personas físicas o morales mexicanas

Establecer un negocio en México representa enormes esfuerzos y desafíos, y conlleva a procesos muy bien estructurados y, cada vez, más simples y ágiles. Por lo que, es crucial definir la forma de emprender, tomando en cuenta una variedad de factores como los siguientes:

- El origen y la autoría de la idea de negocio.
- La forma de administración que el proyecto necesita.

- La disponibilidad de capital para echar adelante el proyecto.
- La diversidad de conocimientos que el emprendimiento requiere.
- El tamaño del emprendimiento y la cantidad de ingresos estimados.

Para emprender, existen diferentes opciones que pueden ser emprendidas individualmente o en sociedad. Por lo anterior, se describen las características de las diferentes sociedades que se pueden constituir en México.

Principales características de las sociedades en México

	Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)	Sociedad Anónima (S.A.)	Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.)	Sociedad en Comandita Simple (S. en C.S.)	Sociedad en Comandita por Acciones (S.C.A.)	Sociedad en Nombre Colectivo (S.N.C.)	Sociedad Cooperativa (S.C.)
Definición	Es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones.	Es la que existe bajo una razón social y sus socios responden exclusivamente de sus aportaciones, sin que su obligación se limite al pago de sus acciones.	Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que sus partes sociales puedan estar representadas por patullos negociables, a la orden o al portador, pues sólo son cedibles en los casos y con los requisitos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.	Es la que existe bajo una denominación social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.	Es la que se compone de uno o varios socios comanditarios (forman parte de la administración), y de uno o varios socios comanditarios (no participan en la administración).	Es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.	Es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.
Socios	Una o más personas físicas. En ningún caso las personas físicas pueden ser simultáneamente accionistas de otro tipo de sociedad mercantil si su participación en dichas sociedades mercantiles les permite tener el control de la sociedad o de su administración.	Dos o más socios, pueden ser personas físicas o morales.	Dos o hasta cincuenta socios, personas físicas o morales.	Uno o varios socios comanditados y uno o varios socios comanditarios.	Dos o más socios, pueden ser personas físicas o morales.	Dos o más personas físicas o morales que pueden tener la calidad de socios industriales o capitalistas. La condición de socio es intransferible sin el consentimiento de los demás socios.	Mínimo cinco socios (personas físicas), con excepción de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que se constituyen con un mínimo de 25 socios.
Constitución	Mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía (Sistema Electrónico de Constitución de SAS).	Mediante fedatario público. 2. Suscripción pública.	Mediante fedatario público.	Mediante fedatario público.	1. Mediante fedatario público. 2. Suscripción pública.	Mediante fedatario público.	Mediante fedatario público. 1. A través de la inscripción de sus estatutos sociales ante un juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México o del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio.
Integración del capital	No existe un mínimo de capital. Está representado por acciones de igual valor y confieren los mismos derechos.	El capital mínimo para su constitución se establece en el contrato social, el cual es representado por acciones de igual valor que confieren los mismos derechos.	El capital social se establece en el contrato social; se divide en partes sociales que pueden ser de valor y categoría desiguales, pero que en todo caso son de un múltiplo de un peso. Al constituirse la sociedad capital debe estar íntegramente suscrito y exhibido por lo menos, el cincuenta por ciento del valor de cada parte social. El capital mínimo requerido para la constitución es de \$3,000.00.	No existe un mínimo de capital.	No existe un mínimo de capital. Está representado por acciones de igual valor y confieren los mismos derechos.	No existe un mínimo de capital.	Se define en las bases constitutivas de la sociedad. Está integrado por certificados de aportación, los cuales pueden hacerse en efectivo, bienes, derechos o trabajo.
Objeto social	Cualquier tipo de actividad comercial lícita.	Cualquier tipo de actividad comercial lícita.	Cualquier tipo de actividad comercial lícita.	Cualquier tipo de actividad comercial lícita.	Cualquier tipo de actividad comercial lícita.	Cualquier tipo de actividad comercial lícita.	Cualquier tipo de actividad comercial lícita.
Administración	A través de un Administrador Único que forzadamente debe ser accionista de la sociedad.	Se conforma por un Administrador Único por un Consejo de Administración, y pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad.	La administración está a cargo de uno o más gerentes que pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad, designados temporalmente o por tiempo indeterminado. Salvo pacto en contrario, la sociedad tiene el derecho para renovar en cualquier tiempo a sus administradores.	El socio o los socios comanditarios no pueden ejercer alguno de administración, ni aun con el carácter de apoderados de los administradores; pero las autorizaciones o la vigilancia dadas o ejercidas por los comanditarios, en los términos del contrato social, no se reputan actos de administración.	Se conforma por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, y pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad.	A cargo de uno o varios administradores quienes pueden ser socios o personas ajenas a ella.	A cargo de una Asamblea General y de un Consejo de Administración. Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, además de los citados órganos, deben contar cuando menos con: un Comité de Crédito o su equivalente, con un Comité de Riesgos, con un director o gerente general y con un auditor interno, dependiendo del tamaño y nivel de operación de la Cooperativa.
Vigilancia	No aplica.	A cargo de uno o varios comités temporales y revocables quienes pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad.	Si el contrato social así lo establece, se procede a la constitución de un Consejo de Vigilancia, formado de socios de personas ajenas a la sociedad.	Existe la figura del interventor que vigila los actos de los administradores. Además, los actos de vigilancia pueden ser establecidos y ejercidos por los comanditarios, en los términos del contrato social.	A cargo de uno o varios comités temporales y revocables quienes pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad.	Los socios no administradores pueden nombrar un interventor que vigile los actos de los administradores.	A través de un Consejo de Vigilancia, el cual estará integrado por un número impar de miembros no mayor de cinco con igual número de suplentes, que desempeñan los cargos de presidente, secretario y vocales, designados en la misma forma que el Consejo de Administración. Asimismo, este tipo de sociedades pueden ser vigiladas por las dependencias locales estatales que, de acuerdo con sus atribuciones, deban ejercer en su buen funcionamiento.
Responsabilidad	Responden hasta por el monto de sus aportaciones. Deben realizar la publicación de informes financieros de manera anual. La falta de dichas publicaciones da lugar a la disolución de la sociedad.	Los socios se encuentran obligados únicamente al pago de sus aportaciones y no responden de forma personal por las deudas sociales.	Los socios responsables de las operaciones de la sociedad hasta un monto de igual valor a las aportaciones realizadas. En caso de que la sociedad incurra en deudas o no pueda cumplir con sus obligaciones, los socios solo deben responder en proporción a sus aportaciones.	Los socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.	El o los socios comanditados responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones de la sociedad, y el socio o los socios comanditarios únicamente por el pago de sus acciones.	Los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.	La responsabilidad es limitada, cuando los socios solamente se obliguen al pago de los certificados de aportación que hubieren suscrito. Es suplementada, cuando los socios respondan a prorrata por las operaciones sociales, hasta por la cantidad determinada en el acta constitutivo.
Ingresos	Los ingresos totales anuales no pueden rebasar los 5 millones de pesos. No existe fondo de reserva.	No existe un límite de ingresos. De las utilidades netas se debe separar anualmente el 5% para el fondo de reserva.	No existe un límite de ingresos. De las utilidades netas se debe separar anualmente el 5% para el fondo de reserva.	No existe un límite de ingresos. De las utilidades netas se debe separar anualmente el 5% para el fondo de reserva.	No existe un límite de ingresos. De las utilidades netas se debe separar anualmente el 5% para el fondo de reserva.	No existe un límite de ingresos. De las utilidades netas se debe separar anualmente el 5% para el fondo de reserva.	El fondo de reserva se constituye con el 10 al 20% de los rendimientos que obtengan las sociedades cooperativas en cada ejercicio social.
Liquidación y disolución	1. Disolución simplificada, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los artículos 249 BIS y 249 BIS 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 2. Mediante fedatario público.	1. Disolución simplificada, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los artículos 249 BIS y 249 BIS 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 2. Mediante fedatario público.	Disolución simplificada, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los artículos 249 BIS y 249 BIS 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 2. Mediante fedatario público.	Disolución simplificada, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los artículos 249 BIS y 249 BIS 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 2. Mediante fedatario público.	1. Disolución simplificada, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los artículos 249 BIS y 249 BIS 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 2. Mediante fedatario público.	1. Disolución simplificada, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los artículos 249 BIS y 249 BIS 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 2. Mediante fedatario público.	Disolución simplificada, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los artículos 249 BIS y 249 BIS 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 2. Mediante fedatario público.
Para más información consultar	https://economia.gob.mx/quiasociidad-por-acciones-simplificada/	https://economia.gob.mx/quiasociidad-anonima/	https://economia.gob.mx/quiasociidad-responsabilidad-limitada/	https://economia.gob.mx/quiasociidad-comandita-simple/	https://economia.gob.mx/quiasociidad-comandita-por-acciones/	https://economia.gob.mx/quiasociidad-nombre-colectivo/	https://economia.gob.mx/quiasociidad-cooperativa/

Fuente: e-Economía, Guía para empresas, Pasos para crear una empresa en México

2. Para personas físicas o morales extranjeras

La Secretaría de Economía cuenta con la ventanilla única para inversionistas, la cual guía paso a paso en los procesos que se deben seguir como persona física o moral extranjera para establecer una empresa o invertir en una empresa ya establecida en México.

Estos procesos dependen no solo de la actividad económica a realizar, sino de la figura jurídica mediante la cual se llevará a cabo la inversión. Estas figuras jurídicas son las siguientes:

- Persona física extranjera.
- Persona moral extranjera.
- Sociedad mexicana.
- Adquisición de acciones de una sociedad mexicana ya constituida.

De acuerdo con la Ley de Inversión Extranjera, existen cinco tipos de actividades:

- Reservadas al Estado.
- Reservadas a mexicanos.
- Con límites que no pueden superar la inversión extranjera.
- Con participación libre hasta el 49% y que requieren autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) para superar dicho porcentaje.
- Sin límites a la inversión extranjera.

Además, la ventanilla única orienta sobre los trámites a realizar en materia de establecimiento de empresa, migración, adquisición de inmuebles, marcas e invenciones, seguridad social, servicios tributario y fomento al comercio exterior.

Para mayor información <https://mexico.eregulations.org/?l=es>

3. Cómo crear una empresa en México

Para crear una empresa en México, se debe acudir ante un notario público para generar el acta constitutiva o contrato social de la empresa, que es un documento obligatorio que da constancia y legalidad a la constitución de una sociedad al momento de crear una empresa.

En ésta se especificarán todos los datos del negocio, tales como: razón social, número de socios, porcentaje de participación, intereses de la sociedad, los estatutos fundamentales de la operación, las aportaciones de los miembros, entre otros aspectos.

El notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública por el Estado, que brinda seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que da fe, manteniendo siempre un alto nivel de profesionalismo, una total imparcialidad con los prestatarios del servicio y una plena autonomía en sus decisiones, las cuales sólo tienen por límite el marco jurídico y el estado de derecho.

Los siguientes elementos son comunes de una sociedad a otra:

- Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad.
- El objeto de la sociedad.
- Su razón social o denominación.
- Su duración, misma que podría ser indefinida.
- El importe del capital social.
- La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización. Cuando el capital sea variable, así se expresará, indicándose el mínimo que se fije.
- El domicilio de la sociedad.
- La manera de administrar la sociedad y las facultades de los administradores.
- El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social.
- La manera de distribuir las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad.
- El importe del fondo de reserva.
- Los casos en que la sociedad deba disolverse anticipadamente.
- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.

Para mayor información:

<https://economia.gob.mx/guias/elementos-de-un-acta-constitutiva/>

4. Marco regulatorio de la minería en México

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 27 que los recursos naturales son patrimonio de la nación y que por lo tanto es el Gobierno Federal quien fija las condiciones para que estos recursos puedan ser aprovechados.

De este Artículo emana la Legislación Minera de nuestro país, no obstante existen muchas leyes secundarias que complementan el marco regulatorio para esta actividad.

Las leyes y reglamentos vigentes para la actividad minera en México son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Minería y su Reglamento.
- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.
- Normas Oficiales Mexicanas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.
- Ley de Inversión Extranjera.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Ley Federal del Trabajo.



Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

- Código Civil Federal.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Nacionalidad.
- Ley de Puertos.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Agraria.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
- Ley de la Industria Eléctrica.

- Ley de Energía Geotérmica.
- Ley de Hidrocarburos.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Maquinas para Elaborar Capsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

5. Cómo obtener una concesión minera

Las concesiones mineras se otorgarán mediante concurso de licitación pública que garantice al Estado las mejores condiciones económicas y de beneficio para la población, así como la realización de acciones para preservar, restaurar y mejorar el medio ambiente, prevenir y controlar la contaminación del aire, agua, suelo y subsuelo.

En los concursos mediante los cuales se otorguen las concesiones, la Secretaría de Economía debe:

- Publicar la convocatoria en el DOF, la cual deberá contener: i. Descripción de los terrenos o zonas; ii. Fecha, hora y lugar del acto de presentación y apertura de propuestas de contraprestación económica y de prima por descubrimiento, iii. Fecha, hora y lugar en que se dará a conocer el fallo y el señalamiento de la forma en la que se deben presentar las propuestas; iv. El idioma o lengua, además del español, en que se deben presentar las propuestas; v. Los requisitos que deben cumplir las personas interesadas en participar en el concurso; vi. La forma en que las personas concursantes deben acreditar su existencia legal y personalidad jurídica; vii. Entre otros datos que garanticen la legalidad del concurso.
- Emitir las bases del concurso, que deben incluir: i. La descripción de los terrenos o zonas, los estudios realizados sobre éstos, entre otros datos; ii. Los requisitos con los que los concursantes deben acreditar su capacidad jurídica, técnica, administrativa y económica; iii. La modalidad para la presentación de las propuestas de contraprestación económica y prima por descubrimiento; iv. Entre otros requisitos a cumplir.
- Realizar una Junta de Aclaraciones, para precisar los requisitos de las bases del concurso.
- Realizar un acto de presentación y apertura de propuestas de contraprestación económica y de prima por descubrimiento.
- Evaluar las propuestas de contraprestaciones económicas.
- Emitir el fallo correspondiente, que debe ser publicado en el DOF.

Los concursos están sujetos a los lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Economía, con la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Nacional del Agua, del Instituto Nacional de los Pueblos indígenas y, en su caso, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



Con excepción del litio y demás minerales declarados como estratégicos por el Estado, las concesiones mineras se otorgarán a ejidos y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas constitucionalmente reconocidas como tales por las constituciones y leyes de las Entidades Federativas, así como a las personas de nacionalidad mexicana que acrediten tener la capacidad técnica, jurídica, económica y administrativa señaladas en la Ley de Minería y la normativa aplicable.

En caso de que el terreno sujeto a concurso se encuentre en un área habitada u ocupada por un pueblo o comunidad indígena o afromexicana, o por cualquier otro asentamiento, la persona ganadora del concurso está obligada a suscribir un convenio con la comunidad o pueblo, para obtener el permiso de uso del terreno, así como cubrir una contraprestación de al menos 5% de la cantidad que resulte de disminuir al resultado fiscal a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Cada concursante puede presentar una sola propuesta de contraprestación económica y de prima por descubrimiento en cada concurso, excepto cuando se trate de un pueblo o comunidad indígena o afromexicana que habite en el terreno objeto de la concesión, en cuyo caso, podrá igualar la mejor propuesta económica que presente otro concursante, y si es así, tendrá preferencia en el otorgamiento de la concesión.

Las concesiones confieren el derecho a realizar la explotación, beneficio y aprovechamiento sobre los minerales o sustancias sujetos al artículo 4º de la Ley de Minería. El título de concesión especificará cada mineral o sustancia susceptible de explotación.

Las concesiones mineras tendrán una duración de treinta años, de los cuales, los primeros cinco se destinarán a actividades pre-operativas. Se podrá prorrogar, por una sola ocasión, por un término de veinticinco años, cuando sus titulares no hubieren incurrido en cualquiera de las causales de cancelación previstas en la Ley de Minería.

6. Impacto social

El otorgamiento de nuevas concesiones se realizará mediante concurso. La persona que obtenga el fallo favorable de la concesión deberá, entre otros requisitos, realizar un estudio de impacto social que considere los fenómenos sociales como la disminución de ingresos, los posibles desplazamientos, la infraestructura, los servicios, la conflictividad que se origine y cualquier otra afectación económica, cultural y organizativa, previa o acumulada, que modifique el ejercicio de los derechos de las personas que viven en la comunidad. Asimismo, deberá presentar un vehículo financiero para garantizar las medidas de prevención, mitigación y compensación derivadas del dictamen de impacto.

7. Cierre de Minas

Asimismo, se incorporó un capítulo denominado “Del Cierre de Minas”, el cual establece la obligación de presentar un Plan de Cierre de Minas, que tiene por objeto establecer las obligaciones, procedimientos y acciones que deben realizar las personas concesionarias y asignatarias para la reparación, restauración, rehabilitación o remediación ambiental y mitigación o compensación social, una vez que las

operaciones mineras concluyan. El cual deberá presentarse es dentro de los dos años y hasta un año previos al cierre de operaciones y será aprobado por la Secretaría de Economía en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

8. La consulta previa en materia minera para Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce, en su artículo 2, la composición pluricultural de México sustentada en sus pueblos indígenas que habitan el territorio ancestralmente y conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de éstas.

Las comunidades afromexicanas poseen los mismos derechos reconocidos a los pueblos indígenas, lo que les garantiza su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social (CPEUM, 2023). Se entiende por persona afromexicana, “a aquellos individuos que descienden de personas provenientes del continente africano, los cuales llegaron a México durante el periodo colonial o en épocas posteriores, y que se autorreconocen como afrodescendientes, por su cultura, sus costumbres y tradiciones” (INEGI, 2023).

Un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas y afromexicanos es la conciencia de su identidad (CPEUM, 2023).

En el año 2020, existían 23.2 millones de personas de tres años y más que se autoidentificaban como indígenas, lo que equivalió al 19.4% de la población total del país en ese rango de edad. De éstas, 7 millones 364 mil son hablantes de una de las 68 lenguas indígenas que se hablan en nuestro territorio (INPI, 2021).

En lo referente a la población afromexicana, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) informó que, en 2020, hubo 2 millones 576 mil personas que se autorreconocieron como afrodescendientes, lo cual representó el 2% de la población total en México (INPI, 2021). Los estados de la República que presentan una mayor concentración de esta población son Guerrero, Estado de México, Veracruz, Oaxaca, Ciudad de México y Jalisco.

8.1. El Derecho a la Consulta

El derecho a la consulta que tienen los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas se establece en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México en 1990, el cual entró en vigor el 6 de septiembre de 1991.

Cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, los gobiernos deberán consultar a los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones

representativas.

La consulta deberá ser libre, efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias. Tiene como objeto la obtención del consentimiento por parte de estos pueblos y comunidades, así como establecer acuerdos entre éstos y el Estado, como resultado del proceso de consulta, que son vinculantes para ambas partes.

Aunque se ha subrayado el derecho a la consulta como el eje esencial del Convenio 169, éste también contempla un abanico amplio de sus derechos, entre los que destacan: decidir sus propias prioridades en lo que atañe a su proceso de desarrollo (artículo 7); el respeto a la importancia especial que para las culturas y los valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con sus tierras o territorios (artículo 13); los derechos que poseen estos pueblos sobre los recursos naturales existentes en sus tierras (artículo 15); y el respeto a las modalidades de transmisión de los derechos



Foto: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, INPI

sobre la tierra entre los miembros de estos pueblos (artículo 17); entre otros.

El carácter vinculante que tiene el Convenio 169 para México, se deriva de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, de junio de 2011. La cual establece, en el artículo primero de nuestra Constitución Política, que todos los tratados internacionales en materia de derechos humanos tendrán el mismo nivel jerárquico que ésta.

Asimismo, esta reforma define dos principios que deberán regir el accionar de los servidores públicos: la cláusula de interpretación conforme y el principio pro persona.

En el caso del sector minero, la cláusula de interpretación conforme requiere que la aplicación de la Ley de Minería y su Reglamento conozca y tome en consideración toda la legislación constitucional, internacional o administrativa en materia de derechos humanos aplicable, a fin de ofrecer una garantía de los derechos fundamentales (SEGOB, 2015).

Por su parte, el principio pro persona establece que todas las personas funcionarias públicas deberán utilizar la interpretación normativa o aplicar la norma que permita

un reconocimiento más amplio de los derechos humanos. Este principio constituye “un criterio de interpretación de derechos humanos que establece la protección más amplia (...) ya que, ante la existencia de distintas posibilidades al aplicar una norma, obliga a elegir aquella que contenga la mayor protección a la persona.” (SEGOB, 2015: 13).

8.2. La Consulta Previa en el Sector Minero

Derivado de su última reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023, la ahora ley de minería establece en su artículo 6 que, para el otorgamiento de una concesión o asignación minera en lotes ubicados dentro de los territorios de pueblos o comunidades indígenas o afromexicanas, la Secretaría de Economía solicitará al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas que lleve a cabo la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, a fin de obtener el consentimiento de dichos pueblos y comunidades, en los términos de la normativa aplicable. Asimismo, la Secretaría participará en dicho proceso en el ámbito de sus atribuciones.

El tiempo en el cual debe realizarse la consulta, será previo al otorgamiento del título de concesión o asignación, y de manera simultánea con la que se requiera para la manifestación de impacto ambiental, consulta en la que se proporcionará información del Estudio de Impacto Social que se establece en los artículos 6 y 6 bis de la ley de minería.

Los gastos derivados de la planeación e implementación de la consulta deberán ser cubiertos por la persona física o moral que solicite la concesión o asignación minera. De igual forma, se señala que las características y etapas específicas que deberá contener la Consulta quedarán establecidas en el nuevo reglamento de la ley de minería.


Al quedar contenido el derecho a la consulta para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas dentro de la ley de minería, se busca orientar al sector hacia una operación alineada con las mejores prácticas de respeto a los derechos fundamentales y de minería sostenible.

Para mayor información

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
<https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020/>



Foto: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, INPI

A woman is shown in a mining environment, wearing a black hard hat with a bright headlamp, safety glasses, and an orange high-visibility jacket with reflective white stripes. She is looking towards the camera with a slight smile. The background is dark and industrial, with some equipment and pipes visible.

La participación de la mujer mexicana en la minería

En el año 2022, se registraron 72 mil 88 trabajadoras con una participación del 17.3%

PORTAFOLIO DE PROYECTOS MINEROS





ROCAS DIMENSIONABLES

- 1 Banco San Miguel (Ónix)
- 2 El Espadín (Mármol y Piedra Caliza)
- 3 La Calera y el Medhó
- 4 Lote 37 (Mármol)
- 5 Marmolejo (Piedra Caliza)
- 6 Predio El Rincón (Mármol)

MINERALES INDUSTRIALES

- 1 Cerro de los Angeles (Piedra Caliza y Mármol)
- 2 Dodereje (Piedra Caliza)
- 3 El Espíritu Santo Fracc.I (Yeso)
- 4 La Potosina (Fluorita)
- 5 La Vigía (Piedra Caliza)
- 6 Los Asmoles (Piedra Caliza)
- 7 Santiago (Arena Sílica)
- 8 Tajo San Ignacio (Carbón)

PROSPECTOS PARA MAYORES ESTUDIOS

I. METÁLICOS

- 1 Entrañas de Plata (Au, Ag, Pb, Cu, Zn)
- 2 La Esperanza/La Promesa (Pb, Zn, Cu, Ag, Au)
- 3 La Esperanza (Pb)
- 4 La Xora (Au, Ag)
- 5 Lola IV (Fe, Cu)
- 6 Pánuco (Cu, Au, Mo)
- 7 Tahonas (Au, Cu)
- 8 Tepehuaje (Au, Ag, Pb, Cu)
- 9 Tetipac (Au, Ag)

II. NO METÁLICOS

- 1 La Esperanza (Caliza)

SIMBOLOGÍA

⊗ Metales Preciosos

⊗ Metales Base

⊗ Rocas Dimensionables

⊗ Minerales Industriales

○ Tierras Raras

Prospectos para Mayores Estudios

⊗ I. Metálicos

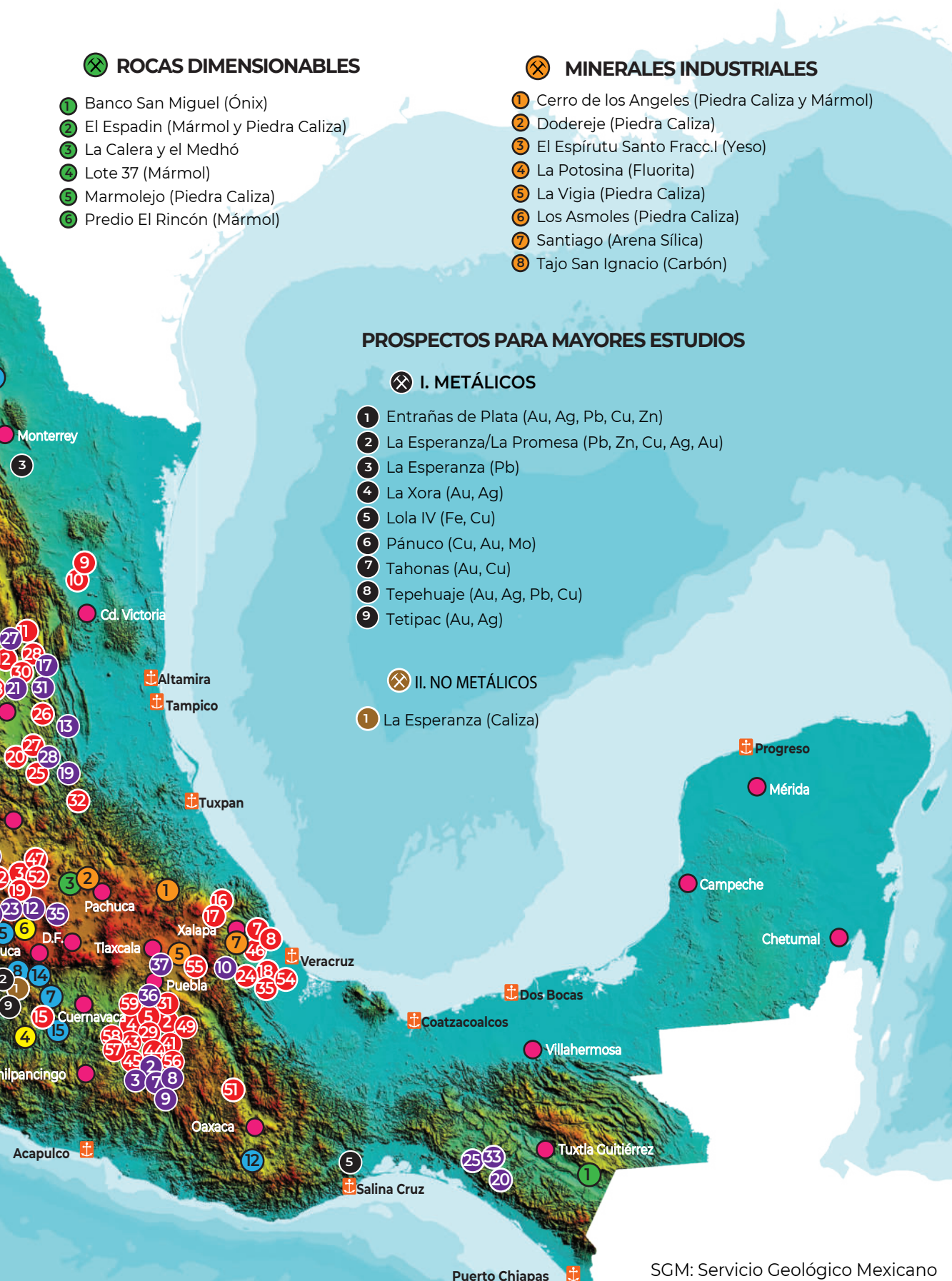
⊗ II. No Metálicos

● Rocas Dimensionables SGM

● Minerales Industriales SGM

● Capital del Estado

⚓ Puertos Marítimos



SGM: Servicio Geológico Mexicano

V. DEPENDENCIAS

del Gobierno Federal involucradas en el sector minero mexicano

Dependencial Federal	Función
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	<ul style="list-style-type: none"> · Registro fiscal de empresas · Recaudación de impuestos y derechos
Secretaría de Economía (SE)	<ul style="list-style-type: none"> · Otorgar concesiones mineras para la explotación de minerales o sustancias · Regular y promover las actividades mineras · Inscripción y/o registro de empresas con inversión extranjera directa
Secretaría de Energía (SENER)	<ul style="list-style-type: none"> · Autorizar la coexistencia de actividades mineras con actividades energéticas
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	<ul style="list-style-type: none"> · Regulación ambiental · Revisión y autorización del Manifiesto de Impacto Ambiental · Otorgar concesión de aguas para uso industrial en la minería por parte de CONAGUA
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	<ul style="list-style-type: none"> · Regulación del acceso a la superficie
Secretaría de Salud	<ul style="list-style-type: none"> · Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)	<ul style="list-style-type: none"> · Proporcionar seguridad laboral a los trabajadores · Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)
Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	<ul style="list-style-type: none"> · Autorizar y supervisar el uso de explosivos

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

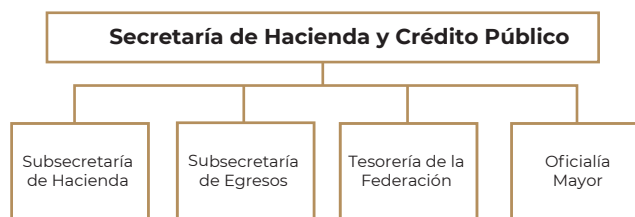
Objetivo

La SHCP tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política del gobierno federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de las y los mexicanos.

La SHCP a través del órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria (SAT), lleva a cabo la recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios.

Funciones

Organigrama



Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

- Aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público.
- Fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras.
- Facilitar e incentivar el cumplimiento en materia de fiscalización y rendición de cuentas
- Generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.
- Presentación de declaración mensual de los ingresos, gastos e inversiones que se hayan tenido durante el período correspondiente a los meses naturales del año.
- Las personas morales presentan la declaración anual en el periodo de enero-marzo. Se declaran principalmente los impuestos sobre la renta y al activo.
- A partir de enero de 2022 entró en vigor la versión 4.0 de la factura electrónica.

Oficinas

Avenida Plaza de la Constitución, Palacio Nacional 3045, colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México.

Correo: contacto_ciudadano@hacienda.gob.mx

Teléfono: 55 3688 4600

Módulos de Servicios Tributarios

- 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente (ALSC), ubicadas en diversas ciudades de la República Mexicana. Horario de servicio: De lunes a jueves de 08:30 a 16:00 horas. y viernes de 8:30 a 15:00 horas., con cita.
- Módulos de Servicios Tributarios (MST) y Módulos (SARE) (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) instalados en centros y plazas comerciales, cámaras, asociaciones, centros de gobierno, casas de cultura o presidencias municipales.
- El SAT cuenta con unidades móviles de servicios tributarios, destinadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a través del acercamiento de los servicios a los contribuyentes cuyo domicilio está alejado de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

Consultar

http://omawww.sat.gob.mx/contacto/Paginas/directorio_modulos.aspx

Trámites

Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y obtener la clave RFC para iniciar su ciclo como contribuyente y se realiza dentro del mes siguiente a partir de la firma del acta constitutiva, este trámite lo puede hacer en línea a través de la página: <https://www.sat.gob.mx/home>

Una vez inscrito en el RFC se adquieren obligaciones fiscales, independientemente si se trata de una persona física (particular) o de una persona moral (empresa):

Ley Federal de Derechos Capítulo XIII

Derechos sobre Minería

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Minería; Capítulo Cuarto, Artículo 27, fracción II, como una obligación entre otras; se tiene la de: Pagar los derechos sobre Minería que establece la Ley Federal de Derechos. En los artículos 262 al 275, se señalan las cuotas a aplicarse de acuerdo a su vigencia.

Artículos 262. Están obligadas a pagar los derechos sobre minería todas las personas físicas o morales titulares de una concesión o que desarrollen trabajos relacionados con la exploración o explotación de sustancias o minerales sujetos a la aplicación de la Ley de Minería.

Artículo 263: Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán semestralmente por cada hectárea o fracción concesionada o asignada, el derecho sobre minería.

Artículo 264: El derecho sobre minería, deberá pagarse semestralmente en los meses de enero y julio de cada año

Artículo 268: Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones que obtengan ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5%

Artículo 270: Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones, pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino

Para mayor información

<http://omawww.sat.gob.mx/PagoDerechosMineria/Paginas/index.html>

http://www.siam.economia.gob.mx/swb/work/models/siam/SIN/files/GUIA_SAT.pdf

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf>

Mejora de centros educativos y fortalecimiento del sector

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

salud

Se integrarán con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos podrán ser empleados en acciones para mejorar las condiciones de los centros educativos y en el fortalecimiento de los servicios e infraestructura del sector salud, así como en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

- La construcción, remodelación y equipamiento de espacios públicos urbanos
- Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales
- Obras de infraestructura para la protección ambiental
- Obras que preserven áreas naturales
- Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana

Para mayor información

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf>

Padrón de Exportadores sectoriales

Las personas físicas y morales que deseen exportar mercancías a territorio nacional, de las consideradas en las fracciones arancelarias listadas en el apartado B del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

Deberá presentar en original con firma autógrafa, el formato denominado "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial" y cumplir con los requisitos:

- Copia de identificación oficial vigente y/o instrumento notarial que acredite la personalidad jurídica del solicitante
- Si el representante legal es extranjero o persona física extranjera residente en el territorio nacional, es necesario copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su situación migratoria.
- Si la persona física es representada por una tercera

persona, adjunte poder notarial o carta poder.

- Si cambió la denominación o razón social de la empresa, es necesaria copia simple de la escritura pública protocolizada ante Notario Público

Únicamente para el caso de la solicitud de inscripción en el Sector 8 "Minerales de hierro y sus concentrados", además deberás anexar lo siguiente:

a) Copia del documento que compruebe la validación del folio otorgado por SEMARNAT, de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales; a nombre de la persona física o moral solicitante.

b) Copia del título de concesión minera otorgado por la Dirección General de Minas, o, en su caso, del contrato de explotación, acreditando su inscripción en el Registro Público de Minería y que se encuentre al corriente en el pago de derechos.

c) Copia del permiso previo vigente de exportación emitido por la Secretaría de Economía.

Únicamente para el caso de la solicitud de inscripción en el Sector 9 "Oro, plata y cobre", además deberás anexar lo siguiente:

a) Copia del testimonio o de la escritura pública, en que conste el contrato o constitución de la sociedad y, copia de la inscripción ante el Registro Público que corresponda.

b) Copia del testimonio o de la escritura pública, por medio de la cual se le otorgan facultades generales y legales al apoderado o representante de la persona moral solicitante del Padrón Sectorial.

Para mayor información

http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html



Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

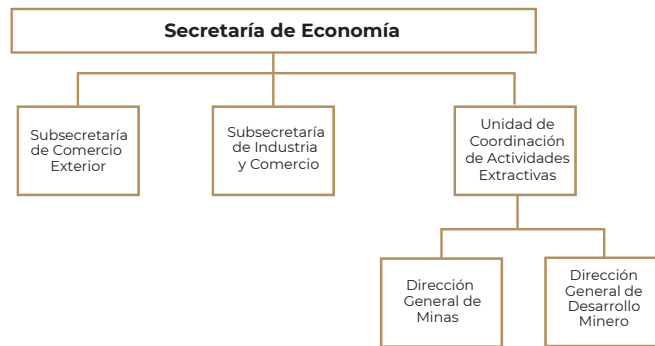


Secretaría de Economía (SE)

Funciones

La Secretaría de Economía es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana mediante una innovadora política de fomento industrial, comercial y de servicios, así como el impulso a los emprendedores y las empresas de los sectores social y privado, fincado en la mejora regulatoria, la competencia de mercado y la diversificación del comercio exterior, para lograr el bienestar de los consumidores, un mejor ambiente de negocios, fortalecer el mercado interno y la atracción de inversión nacional y extranjera, que mejore las condiciones de vida de los mexicanos.

Organigrama



Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas

La Unidad se encuentra adscrita a la Secretaría de Economía y se encarga de:

- Coordinar el desarrollo de las actividades del Estado mexicano en materia minera, a que se refiere el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Coordinar las acciones que correspondan para la aplicación de los recursos recaudados por concepto de derechos mineros.
- Promover acciones que permitan que la industria minera cumpla con las medidas de protección al ambiente en sus operaciones.
- Representar a la Secretaría en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a la minería.

Oficinas

Pachuca 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

Para mayor información
www.gob.mx/se

Dirección General de Inversión Extranjera

Funciones

La Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE) es la Unidad Administrativa perteneciente a la Unidad de Inteligencia Económica Global encargada principalmente de:

- Ejecutar los lineamientos de política en materia de inversión extranjera, así como las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
- Administrar y operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE).
- Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de inversión extranjera contempladas en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento
- Realizar actividades de investigación, análisis y difusión en materia de inversión extranjera

Trámites

EL RNIE es el área del Gobierno Federal ante la cual se inscriben las inversiones extranjeras que llegan a México
<https://rnies.economia.gob.mx/RNIE/faces/inicio.xhtml>

Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión

Funciones

La Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión es la Unidad Administrativa perteneciente a la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía que se encarga de:

- Diseñar y proponer estrategias para la negociación de acuerdos internacionales en materia de servicios e inversión
- Participar en foros y organismos internacionales en materia económica
- Colaborar en la planeación y conducción de las negociaciones de acuerdos internacionales en materia de comercio internacional de servicios e inversión.
- Coadyuvar en la elaboración de informes sobre los resultados de los procesos de negociación de tratados internacionales en materia de servicios e inversión.

Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM)

Es un instrumento cuyo propósito es captar, integrar, procesar y suministrar información sobre las características y ubicación de los establecimientos de comercio, servicios, turismo e industria en el país, para un mejor desempeño y promoción de las actividades empresariales.

Suministra información oportuna sobre las características de los establecimientos en el país, por lo que las empresas pueden identificar y promover nuevas oportunidades de negocio al contar con un sistema de información público, con cobertura nacional y de fácil acceso.

El Sistema de Información Empresarial Mexicano se ha integrado con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI con el fin de identificar y conocer la actividad económica y tamaño de los negocios activos en el territorio nacional.

Para mayor información
<https://e.economia.gob.mx/servicios/sistema-de-informacion-empresarial-mexicano-siem/>
<https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/>

Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera (SAJIE)

La Secretaría de Economía ha diseñado el Sistema de Asuntos Jurídicos para la inversión extranjera (SAJIE), que a través de una plataforma electrónica permite realizar los trámites relacionados con los asuntos jurídicos ante la Dirección General de Inversión Extranjera y la Comisión Nacional de Inversión Extranjera.

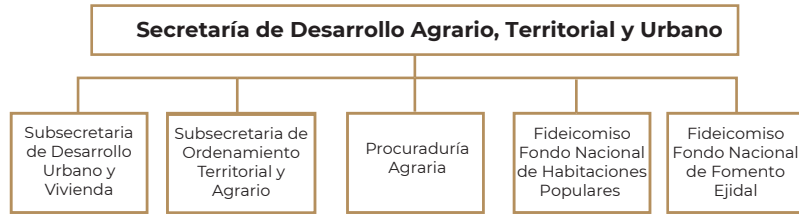
Para mayor información
<https://sajie.economia.gob.mx/SAJIE/inicio.html>



Arquitectura Panamericana



Organigrama



Funciones

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es la institución de la Administración Pública Federal cuyo propósito es impulsar el desarrollo territorial sostenible e incluyente del país mediante el diseño, coordinación e implementación de políticas de ordenamiento territorial, desarrollo agrario y desarrollo urbano y de vivienda adecuada, a fin de contribuir a la mejora del bienestar de la población que habita o transita en el territorio nacional.

Cabe mencionar que bajo el marco normativo vigente en México, una concesión minera no confiere ningún derecho a su titular sobre la superficie del terreno; sólo sobre el recurso del subsuelo. Por tal razón, para efectuar obras y trabajos de explotación y beneficio, el titular debe solicitar la ocupación temporal o la constitución de servidumbre de los terrenos, así como para el depósito de terreros, jales, escorias, graseros y otros residuos, al igual que constituir servidumbres subterráneas de paso a través de lotes mineros.

Oficinas

Nuevo León, No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México
Tel. (55) 6820 9700

Para mayor información
<https://www.gob.mx/sedatu>

Procuraduría Agraria (PA)

El Registro Agrario Nacional, la Procuraduría Agraria y el Fideicomiso de Fondo Nacional de Fomento Ejidal pertenecen a esta Secretaría, cuyas funciones se complementan para el logro del objetivo institucional.

La suscripción de Convenios con los propietarios de la superficie, ya sean particulares o núcleos ejidales, para llevar a cabo esta función la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se apoya del siguiente organismo descentralizado:

Funciones

La Procuraduría Agraria es una institución de servicio social

de la Administración Pública Federal, dedicada a la defensa de los derechos de los sujetos agrarios, brinda servicios de asesoría jurídica, arbitraje agrario y representación legal, promueve la conciliación de intereses, la regularización de la propiedad rural y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo. Fomenta la organización agraria básica para la producción y mejor aprovechamiento de sus tierras y recursos naturales, a través de las acciones que coadyuvan al desarrollo rural sustentable y al bienestar social.

Oficinas

Motolinía No. 11, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06000, Ciudad de México.

Tel. (55) 1500-3300

Correo electrónico: dgqd@pa.gob.mx

Para mayor información
<https://www.gob.mx/pa>

Servicios

Los servicios que brinda esta institución son:

- Atención de audiencia.
- Asesoría jurídica.
- Representación legal.
- Quejas y denuncias.
- Gestión administrativa.
- Conciliación.
- Representación jurídica
- Periciales, el cual se divide en cuatro modalidades
 - Dictamen pericial.
 - Trabajo topográfico informativo.
 - Opinión técnica.
 - Auditoría contable.
- Emisión de opinión sobre la aportación de tierras de

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

uso común a sociedades civiles o mercantiles. Emisión de Dictamen de Terminación del Régimen Ejidal. Como su nombre lo indica este servicio se divide en dos modalidades:

- Emisión de opinión sobre la aportación de tierras de uso común a sociedades civiles o mercantiles.
- Emisión de dictamen de terminación del régimen ejidal.
- Figuras asociativas.
- Convenios y contratos.
- Asesoría y participación en asambleas. El servicio de asesoría y participación en asambleas se divide en tres modalidades siendo éstas las siguientes:
 - Asambleas para la promoción de aportación de tierras de uso común de ejidos y comunidades a una sociedad civil o mercantil.
 - Asesoría y participación en asambleas de formalidades especiales.
 - Asesorar a los núcleos agrarios en las asambleas relativas a las fracciones I a VI y XV del Art. 23, 24 y 40 de la Ley Agraria.
- Orientar a los núcleos agrarios y organizaciones campesinas y ciudadanas, vinculadas con el desarrollo regional, urbano y agrario
 - Asesor- Parcelas con destino específico.
- Promoción, asesoría, gestión y acompañamiento para el desarrollo sustentable de los núcleos agrarios, el cual se divide en dos modalidades:
- Brindar capacitación y asistencia técnica a las entidades federativas, municipios y alcaldías en los procesos de elaboración, integración, presentación y desarrollo de proyectos metropolitanos

B. Registro Agrario Nacional (RAN)

Funciones

El Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se encarga del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y de brindar la seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de la Ley Agraria.

El RAN proporciona servicios de carácter registral, catastral y documental, que representan más de 750 mil solicitudes anuales de servicio.

Servicios

- Acuerdo de asamblea para la delimitación, destino y asignación de tierras
- Registro de enajenación de derechos parcelarios (venta de parcelas) ante el RAN
- Expedición por el RAN de constancias de inscripción, vigencia de derechos o listado de ejidatarios o comuneros
- Registro de traslado de derechos agrarios por la muerte del titular ante el RAN
- Expedición de títulos de propiedad sobre parcelas ante el RAN
- Rectificación de asientos registrales en el RAN
- Acuerdo de asamblea de reconocimiento de avecindados en el ejido o comunidad
- Inscripción del acuerdo de asamblea de elección o remoción de los órganos de representación del ejido o comunidad ante el RAN

Oficinas

Av. 20 de Noviembre No. 195 P. B. Centro Histórico Delegación Cuauhtémoc C. P. No. 06080, Ciudad de México.
Tels. +52 (55) 5062-1400 y +52 (55) 5062-1500.

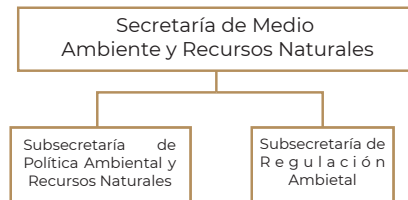
Para mayores informes
<https://www.gob.mx/ran>





Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Organigrama



Funciones

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la dependencia del Gobierno Federal encargada de impulsar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos naturales de México, incluyendo los bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable.

Como cualquier actividad económica, la minería genera impactos sobre el medio ambiente. Para mitigar dichos impactos, la legislación ambiental establece diversos instrumentos que tienen por objeto prevenir los impactos ambientales que se deriven del aprovechamiento de los recursos naturales, incluyendo los recursos mineros.

En el caso particular de la minería, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) establece que las actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en

términos de la Ley de Minería, están sujetas a evaluación de impacto ambiental (previo a su realización). La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la SEMARNAT establece los términos y condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades mineras a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

Es importante destacar que la evaluación de impacto ambiental no se aplica de manera aislada; por el contrario, está vinculada a otros instrumentos de política ambiental, como el ordenamiento ecológico del territorio y las distintas normas oficiales mexicanas en materia ambiental. Las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia ambiental que aplican de manera específica al sector minero, las cuáles establecen especificaciones de protección ambiental para las actividades mineras:

Norma Oficial Mexicana	Descripción
NOM-155-SEMARNAT-2007	Establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.
NOM-159-SEMARNAT-2011	Establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre.
NOM-141-SEMARNAT-2003	Establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y post-operación de presas de jales.
NOM-120-SEMARNAT-2020	Establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque caducifolio, bosque de coníferas o encinos
NOM-043-SEMARNAT-1993	Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas fuentes fijas

Oficinas

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Tel. (55) 5490-0900
Email. atencion.ciudadana@semarnat.gob.mx

Para mayor información

<https://www.gob.mx/semarnat>

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

Con fecha 8 de mayo de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera (Actualmente Ley de Minería), de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

Establece, que en las áreas naturales protegidas no se pueden realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias, a que se refiere la Ley de Minería, por lo que no se podrán otorgar concesiones mineras en áreas naturales protegidas.

Además, se establece el Programa de Restauración Cierre y Post Cierre, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento a compromisos en materia ambiental al momento de concluir por cualquier causa la concesión minera.

Ley de Aguas Nacionales (LAN)

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión, por lo que el aprovechamiento, explotación o uso de aguas, incluyendo las aguas de laboreo, en la exploración, explotación o beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley de Minería, se considera un tipo de uso industrial y es necesario solicitar una concesión de aguas nacionales para uso industrial, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales.

Los solicitantes de una concesión de aguas nacionales para uso industrial en la minería, deben presentar:

- Fallo del concurso de concesión minera favorable a la persona solicitante.
- El documento en el que se indiquen los métodos y obras auxiliares que se utilizarán para el uso del agua de laboreo en las obras de exploración y explotación.
- El diseño de redes de pozos de monitoreo de cantidad y calidad del agua.
- Autorización del Programa de Restauración, Cierre y Post-cierre de minas.

Las concesiones de aguas nacionales para uso industrial en la minería tendrán una vigencia máxima de treinta años, puede prorrogarse hasta por veinticinco años e iguales características del título por el que se hubiere otorgado, siempre y cuando la concesión minera se encuentre vigente y sus titulares cumplan con lo previsto en el Programa de Restauración, Cierre y Post-cierre de minas.

Los concesionarios de aguas nacionales para uso industrial en la minería, tienen la obligación de medir el volumen de agua explotada, usada o aprovechada que se extraiga de las cuencas y acuíferos, así como las aguas provenientes de

laboreo de las minas para uso industrial o de servicios

Para mayor información

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688050&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0
https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/134398
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>



Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

La Comisión Nacional del Agua es la dependencia adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se encarga de preservar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes para su administración sustentable y garantizar la seguridad hídrica con la responsabilidad de los órdenes de gobierno y la sociedad en general.

Entre sus objetivos se encuentran:

1. Dirigir proyectos, programas, estudios y construcción de obras de infraestructura hidráulica.
2. Dirigir acciones en materia de aprovechamiento integral del agua, su regulación, control y preservación de su cantidad y calidad.
3. Impulsar y promover entre la población, las dependencias y entidades federales, los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y los medios de comunicación, el establecimiento y desarrollo de una cultura del agua.
4. Emitir, tratándose de la administración, determinación, cobro, recaudación y fiscalización de contribuciones en materia de aguas nacionales.
5. Prevenir los riesgos derivados de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos y atender sus efectos.
6. Evaluar los efectos del cambio climático en el ciclo hidrológico.
7. Crear una cultura contributiva y de cumplimiento a la Ley de Aguas Nacionales en materia administrativa.

Trámites

- Permiso de descarga de aguas residuales.
- Concesión aguas nacionales superficiales.
- Concesión aguas nacionales subterráneas.

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

- Concesión para la ocupación de terrenos federales.
- Modificación de título o permiso.
- Transmisión de títulos y su registro.
- Prórroga de concesión y/o permisos de descarga.
- Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica.

Oficinas

Avenida Insurgentes Sur, No. 2416, Alcaldía Coyoacan, Colonia Copilco El Bajo, C.P. 04340, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5174 4000 / 800 266 2482

Para mayor información
<https://www.gob.mx/conagua>

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)



La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con autonomía técnica y operativa.

Su nacimiento data del 4 de junio de 1992, fecha en la que el Diario Oficial de la Federación publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social que la crea.

La PROFEPA tiene como tarea principal incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental.

Es la autoridad encargada de vigilar que se cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la LGEEPA y en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y sus reglamentos, así como las especificaciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas que en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, residuos peligrosos e impacto ambiental ha emitido la SEMARNAT.

En materia de contaminación de suelo la PROFEPA vigila que se presente ante la SEMARNAT la propuesta de remediación y que se cuente, por parte de la industria minera, con la autorización correspondiente y se lleven a cabo las acciones de remediación de un sitio contaminado con motivo de las actividades de explotación y beneficio de minerales.

Además, vigila que cuando se produzcan derrames,

infiltraciones, descargas o vertidos de materiales o residuos peligrosos en cantidad mayor a un metro cúbico, el responsable cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio.
2. Avisar de inmediato a la Procuraduría y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido de materiales peligrosos o residuos peligrosos.
3. Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en la LGPGIR.
4. En su caso, iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes.

Cuando se presenta una emergencia ambiental asociada con el manejo de sustancias químicas, una de las primeras acciones que se deben realizar, es su notificación a las autoridades y/o centros de respuesta mediante los siguiente formatos:

- Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos. PROFEPA-03-017-A Aviso Inmediato
- Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos. PROFEPA-03-017-B Formalización de Aviso

Ambos formatos están disponibles en la página de Internet de la PROFEPA. <https://www.gob.mx/profepa/acciones-y-programas/avisar-en-caso-de-emergencia?state=published>

Oficinas.

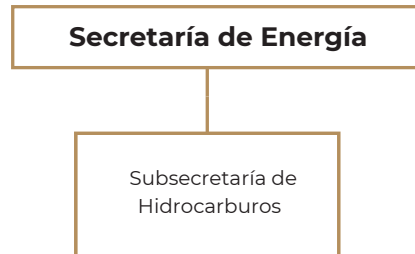
Avenida Félix Cuevas. No. 6, Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.
Tel. (55) 5449-6300
Atención ciudadana: 800 776-3372

Para mayor información:
<https://www.gob.mx/profepa>



Secretaría de Energía (SENER)

Organigrama



Funciones

La Secretaría de Energía (SENER) tiene como objetivo conducir la política energética del país, dentro del marco constitucional vigente, para garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable de energéticos que requiere el desarrollo de la vida nacional.

Ley de Hidrocarburos

De acuerdo con el Artículo 27 y Séptimo transitorio de la Ley:

No se requerirá llevar a cabo un proceso de licitación y el contrato para la exploración y extracción se podrá adjudicar directamente a los titulares de concesiones mineras, exclusivamente para las actividades de exploración y extracción de gas natural contenido en la veta de carbón mineral y producido por la misma.

Para cada mina en que se realicen o se vayan a iniciar actividades de extracción de carbón, se podrá solicitar la adjudicación del contrato de exploración y extracción.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) suscribirá el contrato correspondiente, siempre y cuando los concesionarios mineros acrediten, ante la SENER con opinión técnica favorable de la propia CNH, que cuentan con solvencia económica y capacidad técnica, administrativa y financiera necesarias para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción del gas natural producido y contenido en la veta del carbón mineral.

La exploración y extracción de hidrocarburos que existan en el área correspondiente a una concesión minera y que no se encuentren asociados al carbón mineral sólo se podrá realizar a través de un contrato para la exploración y extracción que adjudique la CNH por medio de una licitación o a través de una asignación.

La exploración y extracción del gas natural asociado al carbón mineral que se realice sin explotar el carbón, sólo se podrá realizar a través de un contrato para la exploración y extracción que adjudique la CNH por medio de una licitación o a través de una asignación.

Una vez concluida la licitación a cargo de la CNH para adjudicar un contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos, u otorgada una asignación, existiera una posible afectación a los derechos de una concesión minera respecto de la superficie objeto de la concesión en el que efectivamente se esté llevando a cabo la extracción de minerales, se abrirá un periodo de noventa días para que el contratista o asignatario y el concesionario minero lleven a cabo las negociaciones y alcancen el acuerdo que permita el desarrollo del proyecto a cargo del contratista o asignatario.

La negociación y acuerdo deberá realizarse de manera transparente y sujetarse a las siguientes bases:

- El contratista o asignatario deberá notificar a la CNH del inicio de las negociaciones con el concesionario minero.
- La contraprestación que se acuerde deberá ser proporcional a los requerimientos del contratista o asignatario conforme a las actividades que se realicen al amparo del contrato o asignación.
- Los pagos de las contraprestaciones que se pacten podrán cubrirse en efectivo o, en su caso, mediante el compromiso para formar parte del proyecto extractivo de hidrocarburos, o una combinación de las anteriores. En ningún caso se podrá pactar una contraprestación asociada a una parte de la producción de hidrocarburos del proyecto a cargo del Contratista.
- La contraprestación, así como los demás términos

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

y condiciones que se pacten entre el contratista o asignatario y el concesionario minero, deberán constar invariablemente en un contrato por escrito, mismo que contendrá, al menos, los derechos y obligaciones de las partes, así como posibles mecanismos de solución de controversias.

En caso de que el contratista o asignatario y el concesionario minero no alcancen un acuerdo en el plazo de noventa días, la CNH, con la asistencia de las autoridades que resulten competentes, determinará si ambas actividades extractivas pueden coexistir y si existe o no una afectación a los derechos de una concesión minera respecto de la superficie objeto de la concesión en el que efectivamente se esté llevando a cabo la extracción de minerales, dicha Comisión determinará el monto y los plazos en que la indemnización correspondiente deberá ser cubierta por el contratista o asignatario, a favor del concesionario minero, de conformidad con el avalúo respectivo, o en su caso, atendiendo a la gravedad de la afectación podrá fijar una contraprestación a favor del concesionario minero que podrá ser del punto cinco por ciento al dos por ciento de la utilidad del contratista después del pago de contribuciones.

La CNH podrá autorizar a los titulares de concesiones mineras para realizar actividades específicas de exploración superficial de hidrocarburos en las áreas en que coexistan sus derechos.

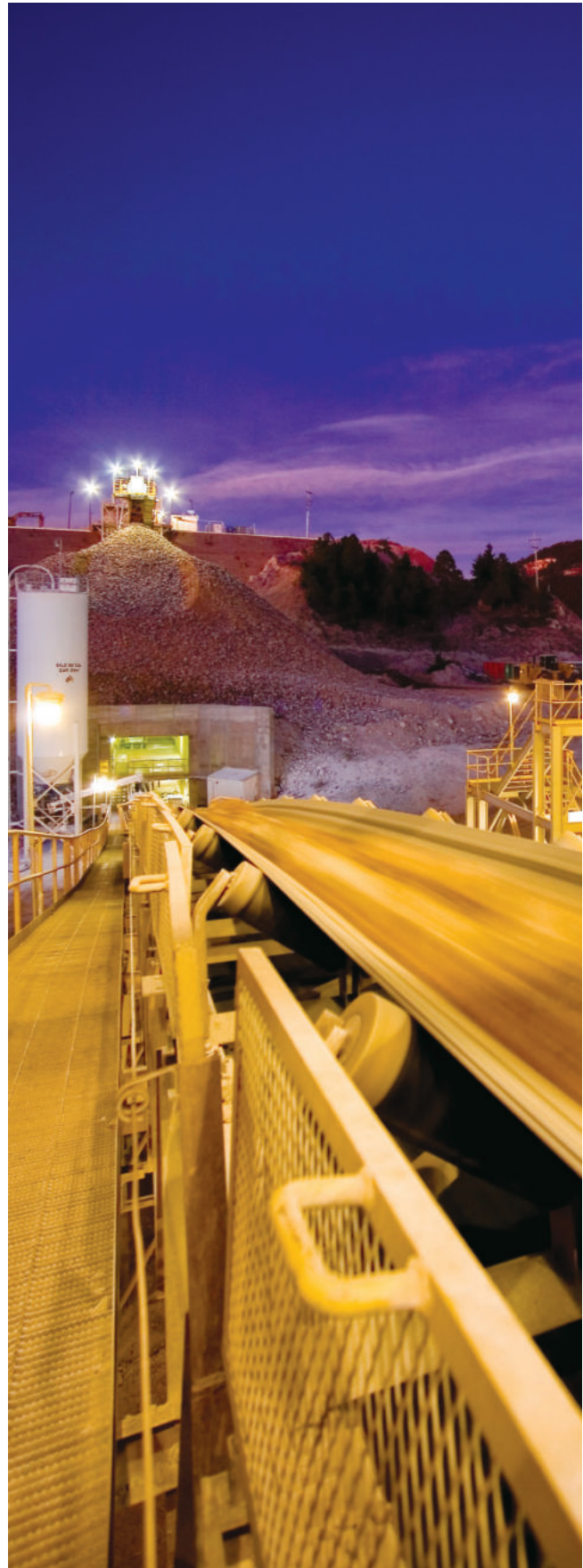
Para que sea aplicable lo relación al acuerdo con el Contratista o Asignatario y, en su caso, la indemnización, las obras y trabajos de exploración de la concesión minera deberán constar en el informe de comprobación a que se refiere en la Ley de Minería, rendido el año anterior a que se hagan públicas por la SENER las áreas que podrán ser licitadas para la exploración y extracción de hidrocarburos.

El informe de comprobación referido deberá notificarse también a la SENER y a la CNH.

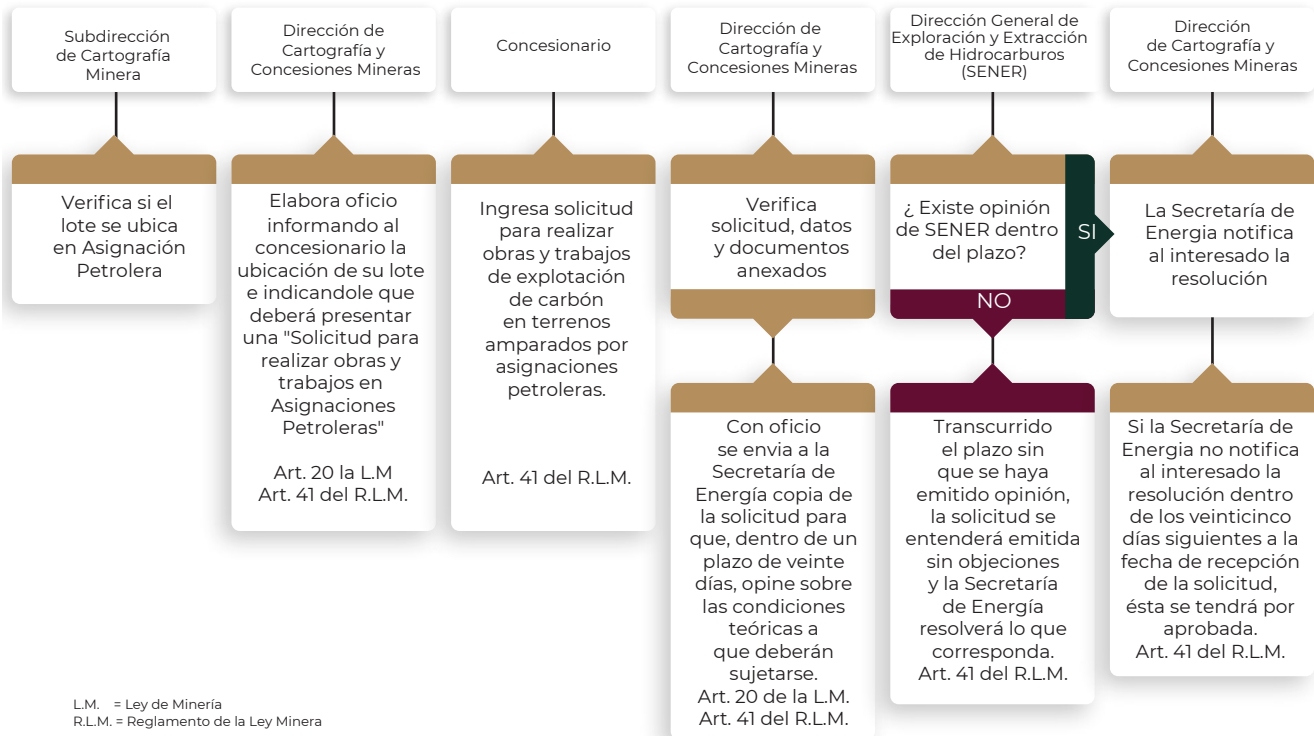
Oficinas

Av. de los Insurgentes Sur No. 890, Col. Del Valle,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Tel. (55) 5000-6000
Email. calidad@energia.gob.mx

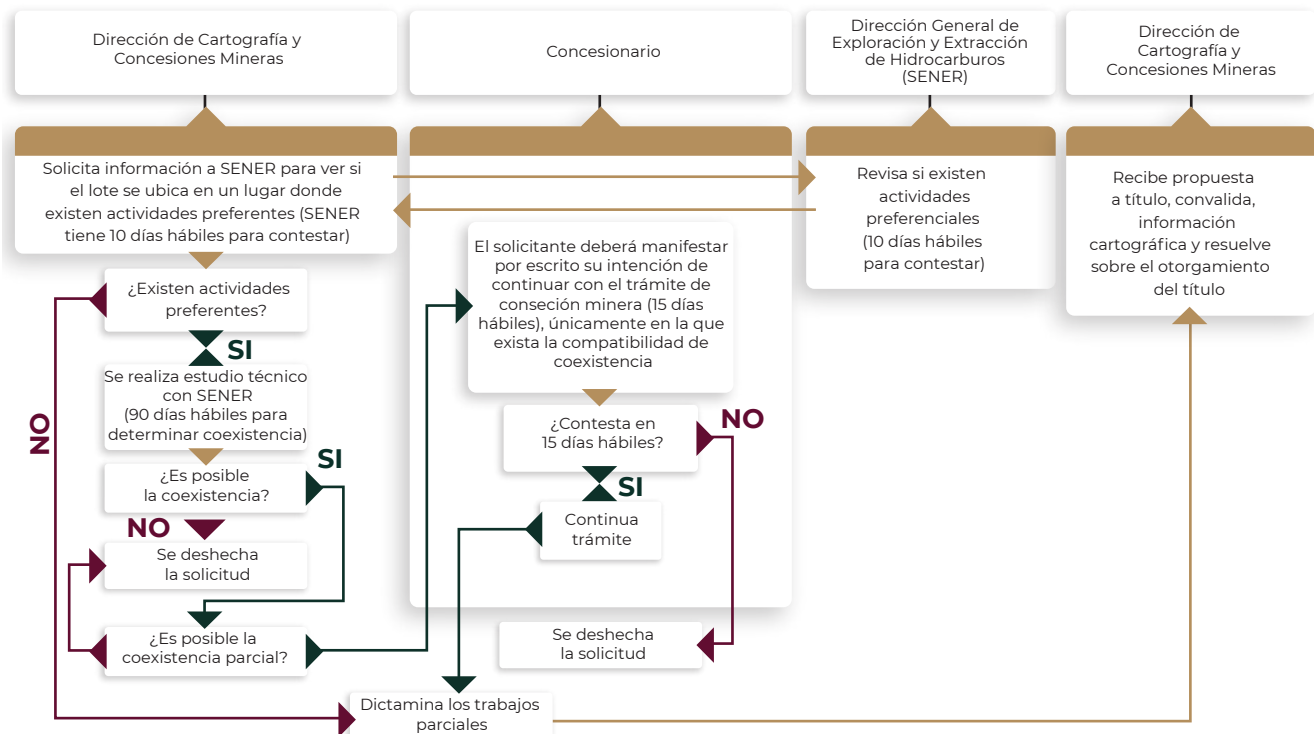
Para mayor información
www.gob.mx/sener
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro_200521.pdf



OFICIOS SOBRE OBRAS Y TRABAJOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN ASIGNACIONES PETROLERAS



ESTUDIOS SOBRE ACTIVIDADES PREFERENTES Y DE COEXISTENCIA DE CONCESIONES MINERAS (SENER)



Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Secretaría de Salud

Organigrama



La Secretaría de Salud es la dependencia del Poder Ejecutivo que se encarga primordialmente de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población.

Su misión es establecer las políticas de Estado para que la población ejerza su derecho a la protección a la salud.

Para brindar asistencia médica y social a los trabajadores de empresas privadas existe el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

El Instituto Mexicano del Seguro Social es la institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos desde su fundación en 1943, para ello, combina la investigación y la práctica médica, con la administración de los recursos para el retiro de sus asegurados, para brindar tranquilidad y estabilidad a los trabajadores y sus familias, ante cualquiera de los riesgos especificados en la Ley del Seguro Social. Hoy en día, más de la mitad de la población mexicana, tiene algo que ver con el Instituto, hasta ahora el más grande en su género en América Latina.

Oficinas

Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, C.P. 06600 Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel. 55 5238 2700 y 800 623 2323

Email: contacto.ece@imss.gob.mx

Para mayor información

www.imss.gob.mx

Trámites

- Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

Para el trámite de Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo, el patrón, sujeto obligado o representante legal puede efectuar una cita previa mediante Internet, a través de la página web del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la liga electrónica www.imss.gob.mx, en donde proporcionará los datos que le solicite el sistema, debiendo presentarse en la Subdelegación o Unidad Administrativa en la fecha y hora indicadas por el sistema.

Para realizar este trámite el patrón, sujeto obligado o representante legal debe considerar lo siguiente:

- Deberá firmar de manera autógrafa el formato del Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio impreso por el Instituto, una vez concluido el registro, en presencia del empleado del Instituto que atiende el trámite.
- El Instituto procederá a validar o en su caso, rectificar la clasificación manifestada por el patrón o sujeto obligado, conforme a lo previsto en los artículos 22, 29 y 30 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. En caso de omisión, el Instituto la determinará de oficio, conforme lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.
- Podrá presentar los Avisos de Inscripción de los Trabajadores contratados a la fecha de su registro
- Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deberán presentarse legalizados

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español

- Si ya cuenta con al menos un Número de Registro Patronal, podrá solicitar a la Subdelegación que le corresponda, de acuerdo con el domicilio fiscal, la asignación de nuevos registros patronales.
- Una vez que ya esté registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social y abra centros de trabajo en diferentes municipios, podrá solicitar a la Subdelegación o Unidad Administrativa que controle el domicilio fiscal, la asignación del nuevo registro patronal.
- Recibirá de manera presencial de la Subdelegación; el Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio y original de la Tarjeta de Identificación Patronal.

DOCUMENTOS CONSIDERADOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE:	
Identificación oficial	<ul style="list-style-type: none"> • Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral (hasta en tanto concluya su vigencia). • Pasaporte vigente, mexicano o extranjero. • Cartilla del Servicio Militar Nacional. • Cédula profesional. • Matrícula consular (documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional). • Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros. • Documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso prórroga o refrendo migratorio).
Comprobante de domicilio	<ul style="list-style-type: none"> a) Contratos vigentes <ul style="list-style-type: none"> • Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales. • Subarrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales. • Fideicomiso debidamente protocolizado. • Apertura de cuenta bancaria. • Servicio de luz, teléfono o agua b) Estado de cuenta c) Recibos con una antigüedad no mayor a cuatro meses o tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso: <ul style="list-style-type: none"> • Del impuesto predial o de los servicios de luz, teléfono o de agua. d) Carta con una antigüedad no mayor a cuatro meses e) Comprobante de alineación y número oficial a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses.

Los documentos que se requieren para este trámite son:

Este trámite se puede hacer de manera presencial o en línea a través del siguiente link: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/alta-patronal-e-inscripcion-en-el-seguro-de-riesgos-de-trabajo-o-reanudacion-de-actividades-para-personas-fisicas-por-clase/IMSS590>

Preregistro: Se puede realizar el pre-alta aquí y concluir el trámite en la Subdelegación.
<http://189.202.239.115/sapi/plantillaPatrones.do?method=initCapturaFisica>

Presencial: En la Subdelegación u Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza que te corresponda de acuerdo al domicilio fiscal, de lunes a viernes en días hábiles para el

IMSS de 8:00 a 15:30 horas.

b) Aviso de Movimientos Afiliatorios de Trabajadores

Como patrón, es obligación avisar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) las altas, reingresos y bajas de los trabajadores, así como las modificaciones de los salarios.

Para realizar este trámite el patrón, sujeto obligado o representante legal debe considerar lo siguiente:

- La presentación de los movimientos afiliatorios deberá efectuarse dentro del plazo no mayor a cinco días hábiles.
- La presentación de los movimientos afiliatorios para trabajadores del campo deberá efectuarse dentro del plazo no mayor a siete días hábiles.
- Las modificaciones de salario originadas por Revisión de Contrato Colectivo de Trabajo, se comunicarán al Instituto obligatoriamente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la celebración del convenio y de manera presencial.
- Los avisos de inscripción de los trabajadores aun cuando se presenten en los plazos oportunos mencionados en la Ley, no liberan al patrón de la obligación de pagar los capitales constitutivos que se deriven de riesgos de trabajo.

DOCUMENTOS CONSIDERADOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE:
<ul style="list-style-type: none"> • Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE) y Certificado Digital. • Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o e.firma. • Aviso de Baja del Trabajador • Aviso de Inscripción del Trabajador • Aviso de Modificación de Salario del Trabajador • Tarjeta de Identificación Patronal (TIP). • Sistema de Acopio Interactivo de Información Afiliatoria • Archivo con la estructura establecida por el IMSS y a través de la aplicación DISPMAG

Los documentos que se requieren para este trámite son: Este trámite se puede hacer de manera presencial o en línea a través del siguiente link:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/aviso-de-movimientos-afiliatorios-ante-el-imss/IMSS761>

c) Aviso de modificación por suspensión o término de actividades

Para realizar este trámite el patrón, sujeto obligado o representante legal debe considerar lo siguiente:

- El plazo para la presentación del Registro Patronal de la baja por suspensión o término de actividades, será dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de que ocurra el supuesto respectivo.
- Deberá presentar en original la Tarjeta de Identificación

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

Patronal; cuando éste no cuente con la Tarjeta de Identificación Patronal, deberá presentar escrito en el que manifieste el robo, destrucción o extravío del documento de identificación.

- Deberán solicitar la cancelación del Número Patronal de Identificación Electrónica y el Certificado Digital, una vez efectuada la baja del Registro Patronal por suspensión o término de actividades.

El Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro, deberá ser firmado por el patrón, sujeto obligado o representante legal acreditado ante el IMSS, en caso de que el representante legal no se encuentre acreditado deberá presentar:

1. Poder notarial donde acredite el carácter del representante legal para actos de administración, dominio o poder especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firma de documentos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Identificación oficial:
 - a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral
 - b) Pasaporte vigente, mexicano o extranjero
 - c) Cartilla del servicio militar nacional
 - d) Cédula profesional
 - e) Matrícula consular
 - f) Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros
 - g) Documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente
3. Registro Federal de Contribuyentes. Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Clave Única de Registro de Población. Documento expedido por Registro Nacional de Población.

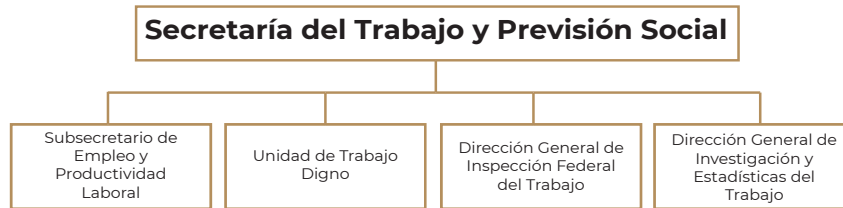
Para mayor información

www.imss.gob.mx/tramites/imss02002k





Organigrama



Funciones

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social trabaja para fortalecer la política laboral y observar el cumplimiento de los derechos laborales mediante la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo; el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme el nuevo modelo laboral; la recuperación de activos de los salarios mínimos y los ingresos; la vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral lógica en el trabajo; y el fortalecimiento de la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad; que mejoren las condiciones laborales de las y los trabajadores e incrementen su calidad de vida al igual que la de sus familias.

Entre sus facultades se encuentra:

Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el Artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos.

- Coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Especiales de Conciliación y arbitraje, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento.
- Establecer las comisiones, consejos o comités internos, que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Designar a los representantes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en las comisiones, comités, consejos, congresos, organizaciones, entidades e instituciones nacionales e internacionales en que participe la misma.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan

en contra de sus resoluciones, así como las dictadas por los servidores públicos, las unidades administrativas y del órgano administrativo desconcentrado que dependan directamente de él.

Oficina.

Blvd. Adolfo López Mateos 1968, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01010

Tel. 55 20 00 53 00

Para mayor información

www.gob.mx/stps

La seguridad y salud en el trabajo se encuentra regulada por diversas leyes y reglamentos, así como por normas oficiales mexicanas en materia minera, entre otros ordenamientos como:

Ley Federal del Trabajo

De acuerdo con los artículos 343-A al 343-E de la Ley Federal del Trabajo:

- Todas las minas de carbón y sus desarrollos mineros en cualquiera de sus etapas mineras en que se encuentre, ya sea, prospección, preparación, exploración y explotación, independientemente del tipo de exploración y explotación de que se trate, ya sean, minas subterráneas, minas de arrastre, tajos a cielo abierto, tiros inclinados y verticales, así como la extracción en cualquiera de sus modalidades, llevada a cabo en forma artesanal, son consideradas centros de trabajo.
- Todo centro de trabajo debe contar con un sistema

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

de gestión de seguridad y salud en el trabajo y con un responsable de su funcionamiento, designado por el patrón, en los términos que establezca la normatividad aplicable

El patrón está obligado a:

- Facilitar y mantener en condiciones higiénicas instalaciones para que sus trabajadores puedan asearse y comer.
- Contar, antes y durante la exploración y explotación, con los planos, estudios y análisis necesarios para que las actividades se desarrollen en condiciones de seguridad, los que deberán actualizarse cada vez que exista una modificación relevante en los procesos de trabajo.
- Informar a los trabajadores de manera clara y comprensible los riesgos asociados a su actividad, los peligros que éstos implican para su salud y las medidas de prevención y protección aplicables.
- Proporcionar el equipo de protección personal necesario, a fin de evitar la ocurrencia de riesgos de trabajo y capacitar a los trabajadores respecto de su utilización y funcionamiento.
- Contar con sistemas adecuados de ventilación y fortificación en todas las explotaciones subterráneas, las que deberán tener dos vías de salida, por lo menos, desde cualquier frente de trabajo, comunicadas entre sí.
- Establecer un sistema de supervisión y control adecuados en cada turno y frente de trabajo, que permitan garantizar que la explotación de la mina se efectúa en condiciones de seguridad.
- Implementar un registro y sistema que permita conocer con precisión los nombres de todas las personas que se encuentran en la mina, así como mantener un control de entradas y salidas de ésta.
- Suspender las actividades y disponer la evacuación de los trabajadores a un lugar seguro en caso de riesgo inminente para la seguridad y salud de los mismos.
- No contratar o permitir que se contrate a menores de 18 años.

Para mayor información

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Nombre	Aplica	Link
NOM-023-STPS-2012	Seguridad en minas subterráneas y a cielo abierto	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5272056&fecha=11/10/2012
NOM-032-STPS-2008	Seguridad en minas subterráneas de carbón.	https://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/normatividad/normas/nom-032.pdf

NOM-023-STPS-2012

El principal objetivo de esta norma es establecer los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir riesgos a los trabajadores que desarrollan actividades en las minas subterráneas y a cielo abierto.

Obligaciones de los patrones:

- Contar con el análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos
- Contar, en su caso, con un estudio que garantice que los autorrescatadores permitan a los trabajadores salir hasta la superficie desde el punto más alejado de las minas subterráneas o su resguardo en un refugio seguro
- Elaborar y dar seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento del equipo, maquinaria y/o vehículos utilizados.
- Disponer de los procedimientos de seguridad para la realización de las actividades de exploración y explotación.
- Designar como responsable del cumplimiento de esta Norma a un ingeniero legalmente autorizado para ejercer.
- Contar con un sistema de registro, por cada turno de trabajo, del acceso y salida de los trabajadores de la mina subterránea.
- Instalar y tener disponibles refugios en el interior de las minas subterráneas.
- Constituir, integrar y organizar la(s) comisión(es) de seguridad e higiene y supervisar su funcionamiento.
- Dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes de trabajo que ocurran en el centro de trabajo.
- Autorizar por escrito únicamente a trabajadores capacitados -conforme a los procedimientos de seguridad correspondientes-, para la recepción, almacenamiento, transporte, manejo y uso de explosivos.

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

- Proporcionar capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo a todos los trabajadores.
- Informar a todos los trabajadores de las unidades mineras sobre los riesgos a los que están expuestos respecto de las actividades que desarrollan.
- Evaluar las condiciones de la mina subterránea o de la mina a cielo abierto después de ocurrido un siniestro.

Obligaciones de los trabajadores:

- Cumplir con los procedimientos de seguridad para realizar sus actividades
- Revisar, antes del comienzo de las actividades, que la maquinaria, equipos, herramientas e implementos de trabajo se encuentren en condiciones de seguridad y operación, y reportar inmediatamente cualquier anomalía detectada.
- Utilizar los dispositivos de seguridad instalados en máquinas, equipos, herramientas, instalaciones y estructuras
- Operar y dar mantenimiento a la maquinaria mayor, equipo móvil mayor, instalaciones eléctricas, vehículos y malacates motorizados.
- Recibir, almacenar, transportar, manejar o usar explosivos, únicamente cuando cuenten con capacitación específica en la materia y autorización escrita.
- Utilizar y dar mantenimiento al equipo de protección personal proporcionado
- Avisar inmediatamente al patrón y a la comisión de seguridad e higiene, por escrito, de los incidentes, accidentes, condiciones y actos inseguros y/o situaciones de emergencia real o potencial.
- Asistir y participar en la capacitación o información que sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en la capacitación y adiestramiento para la operación, mantenimiento, reparación o alteración de los equipos

NOM-023-STPS-2008

El principal objetivo de esta norma es establecer condiciones y requisitos de seguridad en las instalaciones y funcionamiento de las minas subterráneas de carbón para prevenir riesgos a los trabajadores que laboren en ellas.

Obligaciones de los patrones:

- Cumplir en todas las minas con las disposiciones de acuerdo a las actividades que realicen y al tipo de instalaciones, equipos, maquinarias y herramientas con

que cuenten.

- Realizar un reconocimiento de las condiciones seguras de las frentes de trabajo en el interior de la mina, previo al inicio de las actividades de cada turno de trabajo, que garanticen la seguridad de los trabajadores para laborar.
- Proporcionar a todos los trabajadores, incluyendo los de nuevo ingreso, capacitación y adiestramiento para realizar sus actividades en condiciones de seguridad.
- Informar al menos una vez por año a todos los trabajadores, sobre los riesgos a los que están expuestos y, en particular, a los relacionados con las actividades que desarrollan.
- Otorgar autorizaciones, por escrito, únicamente a los trabajadores capacitados y adiestrados para que operen y den mantenimiento a las locomotoras, maquinaria, vehículos, instalaciones y equipos, y a aquellos que almacenen, transporten o usen explosivos.
- Contar con un registro, por cada turno, del acceso y salida de los trabajadores de la mina
- Dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes de trabajo ocurridos.
- Evaluar las condiciones de la mina después de ocurrido un siniestro.
- Proporcionar a todos los trabajadores el equipo de protección personal.
- Contar al menos con una Comisión de Seguridad e Higiene.
- Contar con un estudio que garantice que con los autorrescatadores con que cuentan los trabajadores, sea posible salir desde el punto más alejado hasta la superficie.
- Capacitar y adiestrar a los trabajadores en el uso y reemplazo de los autorrescatadores en situaciones de emergencias, al menos cada seis meses.
- Proporcionar detectores de gas metano individuales al personal encargado de la seguridad de la mina

Obligaciones de los trabajadores:

- Participar en la capacitación y adiestramiento proporcionados
- Cumplir con las medidas y procedimientos de seguridad y salud establecidos.
- Participar en la capacitación y recibir la información proporcionada sobre las instrucciones del sistema de identificación y comunicación de peligros y riesgos de las sustancias químicas peligrosas.

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

- Utilizar y conservar los dispositivos de seguridad instalados en máquinas, herramientas, instalaciones y estructuras, absteniéndose de conectar, desconectar, cambiar o retirar, de manera arbitraria estos dispositivos.
- Operar y dar mantenimiento a la maquinaria, locomotoras, vehículos y malacates motorizados, tal como transportar, usar o almacenar explosivos, únicamente cuando cuenten con capacitación específica en la materia y autorización escrita
- Mantener limpias y ordenadas las áreas donde desempeñen su trabajo y las destinadas al servicio
- Avisar de inmediato a su supervisor o al encargado de seguridad, de cualquier situación de riesgo inminente.
- Participar en los simulacros de evacuación y en las prácticas de atención de emergencias cuando sean requeridos para ello.
- Someterse a los exámenes médicos requeridos de acuerdo a sus actividades.
- Respetar y cumplir con los señalamientos de seguridad.



Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

Funciones

El Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) opera bajo el siguiente marco normativo:

- El Artículo 123 Constitucional, en su fracción XII, apartado A, el cual establece que toda persona tiene derecho a contar con una habitación cómoda e higiénica.
- La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 136 establece que las empresas están obligadas a proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas y a hacer aportaciones para cubrir ese derecho.
- El 24 de abril de 1972 se publicó la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con la que, desde entonces se rige el cumplimiento de las funciones que le asigna. La última reforma es del 18 de mayo de 2022.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el INFONAVIT tiene con objetivo:

- Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;
- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
 - a. La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas.
 - b. La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones.

c. El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.

d. La adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones.

- Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

Servicios

Préstamos hipotecarios y para remodelación de bienes inmuebles a trabajadores.

Oficinas de atención

https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavitmx/mx2/contactanos/oficinas_atencion!/ut/p/z1/jZBBDoIwEEXPwgn6C6WUZQNBkVBptIDdmK5IE0UXxvNr3Gm0MrtJ3vsz-cSSkdjZ3f3kbv4yu9NzP1h-5CtgXTCqtIIvQFcp37Xo0MqEDO-A6IWEVrmKG57EG8mJXeLneclolxB3VAG617Ssywwp2DIFp0ZimR8AbDh-IDZ0AvvkE_hS0QsldfDvi-vZGDPC11MUPQASD_k9/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/

Tel. 55 9171 5050 / 800 008 3900

Para mayor información

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIFNVT.pdf>

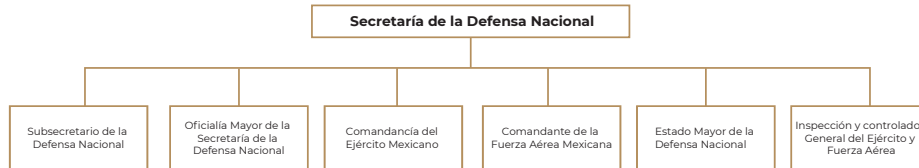
https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavitmx/mx2/derechohabientes!/ut/p/z1/hY-9DoJAEISfxYKWX6Ew-4iiQoJgQbwGgMGDxLgCJzy-l6UxkR0ut35ZjcDDHJgfff0eCEb0Retms_MuTgHxOPeNiKSEopJ5EVm6FhmQF31_



SEDENA
SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL

Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)

Organigrama



La Secretaría de la Defensa Nacional tiene como función organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, con objeto de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior y coadyuvar con el desarrollo nacional.

Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos

La Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos es un organismo de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, cuya misión es regular las actividades enmarcadas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, sobre el control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con los siguientes aspectos

- Armas y Cartuchos.
- Registro de Armas.
- Licencias, Clubes y Colecciones.
- Explosivos y Pirotecnia.
- Transporte Especializado.
- Sustancias Químicas.

Permiso General para la compra, almacenamiento y consumo de material explosivo en la industria de la minería

Requisitos

- Escrito libre solicitando Permiso General para la compra, almacenamiento y consumo de material explosivo en la industria de la minería

- Solicitud de Permiso General en el que anote el domicilio fiscal conforme a la cédula de identificación fiscal, así como las cantidades mensuales y anuales de material explosivo que requiere.
- Conformidad respecto a seguridad y ubicación del lugar de consumo (lote minero), en la que se anote la cantidad total anual de material explosivo que utilizará, firmada por quien sea titular de la presidencia municipal (una por cada lugar de consumo)
- Referencias del lugar de consumo.
- Conformidad respecto de seguridad y ubicación de los polvorines conforme a formato, firmada por quien sea titular de la Presidencia Municipal, una por cada polvorín, en las que anote la cantidad anual de material explosivo por almacenar, la capacidad máxima de almacenamiento y dentro de qué lote minero se encuentran.
- Referencias de los polvorines una por cada polvorín, en las que anote la cantidad anual de material explosivo por almacenar, la capacidad máxima de almacenamiento de material explosivo y dentro de qué lote minero se encuentran.
- Copia certificada ante notaría pública del título (s) de concesión minera vigente; además, en caso de que corresponda, constancia de inscripción del contrato que acredite la titularidad del lote minero, todos expedidos por la Dirección General de Minas, Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas, dependientes de la Secretaría de Economía.

- Copia protocolizada ante notaría pública del título de propiedad o de la documentación que acredite la propiedad del terreno del área que comprende el título ó

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

títulos de concesión minera y de los polvorines.

- Documentación original o copia certificada por notaría pública de la documentación que acredite el cambio de uso de suelo y el derecho de uso de suelo del área que comprende el título ó títulos de concesión minera y de los polvorines, en la cual se especifique que las áreas en donde utilizará material explosivo, están destinadas para la extracción de mineral.
- En su caso, copia certificada ante notaría pública del Acta Constitutiva y del último instrumento público que contenga los nombres de las o los accionistas, las personas integrantes del consejo de administración y quienes se desempeñen como representantes o apoderados legales.
- Original de la opinión favorable quien sea titular de la Gobernatura de la Entidad Federativa.
- Original o copia fotostática certificada ante notaría pública del dictamen técnico expedido por Protección Civil.
- Fotocopia certificada ante notaría pública de la cédula de identificación fiscal actualizada al año en curso.
- Documento expedido por la Secretaría de Economía conforme al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (en caso de que cuente con inversión extranjera).
- Relación de las personas accionistas e integrantes del consejo de administración conforme a los artículos 26 y 27 del Código Civil Federal y artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Plano de conjunto con información topográfica, escala 1:4000, con medidas de 90x60 cm, a 1,000 metros alrededor del lugar de consumo (lote minero) en el que se aprecien sus límites, con círculos concéntricos cada 100 m, con indicación de orientación, en el que figuren en su caso: instalaciones militares, vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas, acueductos, oleoductos, gasoductos, construcciones para casas-habitación, obras de arte, zonas arqueológicas, zonas históricas o instalaciones industriales y principales accidentes topográficos, el cual debe contener en el costado derecho: cuadro de localización, cuadro de simbología, cuadro de anotación de la distancia a la que se encuentran las instalaciones, líneas, etc., descritas anteriormente; nombre o razón social; descripción de la ubicación de la instalación; nombre y firma de quien lo elaboró, del representante legal y fecha.
- Plano de los polvorines con características similares a las del plano de conjunto anterior.
- Plano y proyecto de construcción de los polvorines, con medidas de 90 x 60 cm, con especificaciones, firmados

por quien lo elaboró y por la o el representante legal y en el que se indique la fecha.

- Fotografía aérea de los polvorines.

Oficinas

Planta Baja del Edificio de los Servicios ubicado en el Campo Militar No. 1-D, Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Edo. Méx., C.P. 53950.

Tel. (55) 5626-5911

Sección de Explosivos, Sección de Sustancias Químicas y Sección de Transporte Especializado.

Email. sec.explosivos.dn27@sedena.gob.mx

Para mayor información

<https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/direccion-general-del-registro-federal-de-armas-de-fuego-y-control-de-explosivos>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/580723/Manual_de_Serv_Pub.pdf

<https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/sedena-02-039>

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/permiso-general-para-la-compra-almacenamiento-y-consumo-o-compra-consumo-de-materiales-explosivos-en-la-industria-de-la-mineria/SEDENA2030>



La Minería

Industria comprometida
con las comunidades y el medio ambiente



VI. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL del sector minero gubernamental

Secretaría de Economía

Organigrama

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



UNIDAD DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS



Misión

Desarrollar e implementar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva y comercial, así como de estímulo a la inversión nacional y extranjera, propiciando el aprovechamiento de los recursos minerales e impulsando la productividad y competitividad de los sectores industriales, que permitan su integración a cadenas regionales y globales de valor, con el fin de contribuir a generar bienestar para las y los mexicanos.

Visión

Ser una dependencia que contribuya de manera decisiva a transformar la vida pública del país, propiciando un crecimiento económico alto y sostenido a través de la innovación de los sectores económicos públicos y privados; de la diversificación de mercados y productos; así como de la inclusión de regiones y sectores económicos, contribuyendo a una distribución equitativa de la capacidad productiva generada entre todos los sectores sociales y regiones del país.

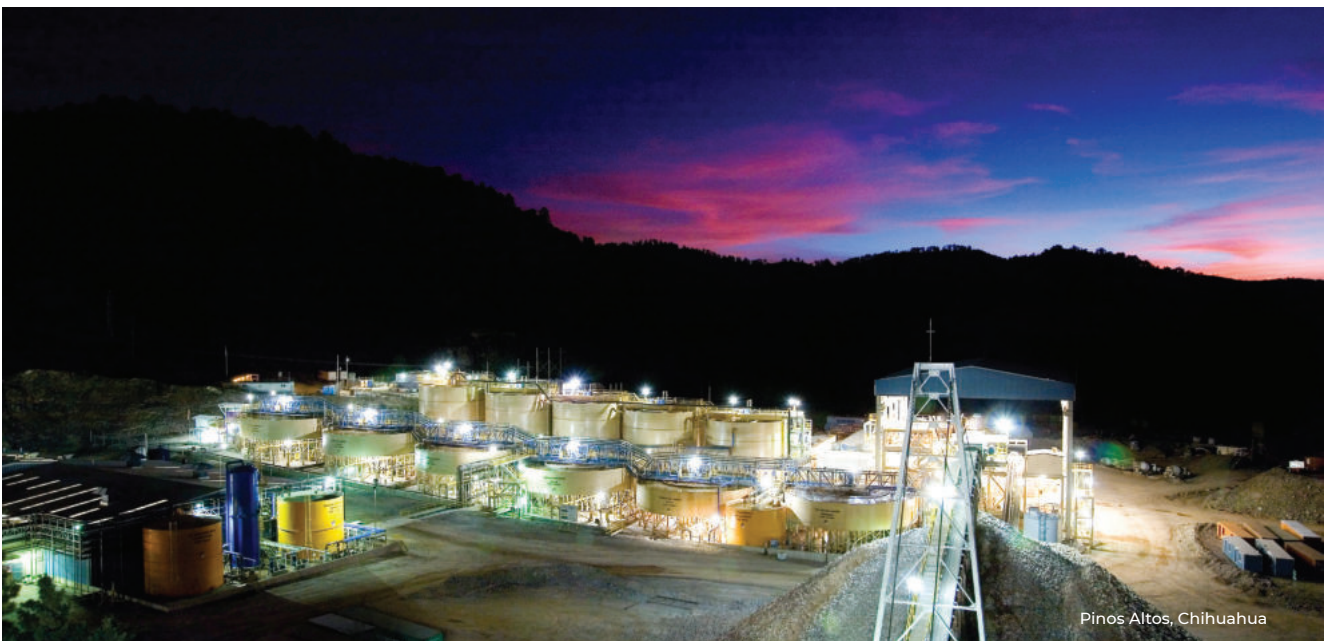
UCAE

Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas

Unidad de Coordinación
de Actividades Extractivas

Funciones

- Coordinar el desarrollo de las actividades del Estado mexicano en materia minera, a que se refiere el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Coordinar a las entidades para estatales, Servicio Geológico Mexicano, Fideicomiso de Fomento Minero y Exportadora de Sal, S.A. de C.V., para la implementación de las acciones relacionadas con la planeación estratégica de la política minera y el programa sectorial de la Secretaría, en el ámbito de su competencia.
- Formular programas correspondientes en materia minera
- Representar a la Secretaría en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a la minería
- Coordinar las acciones para el fomento de la inversión nacional y extranjera en el sector minero.
- Coordinar la relación que corresponda con las cámaras empresariales, empresas mineras, y con los demás actores de los sectores privado y académico en la materia, para el adecuado desarrollo de la industria.
- Promover acciones que permitan que la industria minera cumpla con las medidas de protección al ambiente en sus operaciones.
- Promover acciones que permitan el respeto a los derechos humanos en la actividad minera.
- Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, respecto de los asuntos en materia minera.



Pinos Altos, Chihuahua

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

DGM

Dirección General
de Minas

Dirección General de Minas (DGM)



Principales atribuciones

- Solicitar y recibir, con carácter confidencial, información sobre la producción, beneficio y destino de los minerales, geología de los yacimientos y reservas del mineral, así como sobre los estados económicos y contables de empresas mineras y metalúrgicas.
- Coordinar, supervisar y dictaminar los asuntos y trámites en materia minera
- Administrar y mantener actualizados el Registro Público de Minería y el Registro de Peritos Mineros.
- Elaborar un informe estadístico de producción minera.
- Expedir títulos de concesión o de asignación minera y sus duplicados, así como resolver sobre la corrección administrativa, sustitución, prórroga, desistimiento, cancelación o nulidad de los mismos.
- Coordinar las actividades necesarias para la celebración de concursos para el otorgamiento de concesiones mineras.
- Autorizar la realización de obras y trabajos mineros de exploración y explotación de carbón en todas sus variedades en terrenos amparados por asignaciones o por contratos.
- Opinar, a solicitud de la Comisión de Comercio Exterior o de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, respecto a la autorización previa del permiso de exportación de mineral de hierro.
- Resolver sobre la suspensión o insubsistencia de los derechos que deriven de la concesión, así como de la realización de obras y trabajos mineros.
- Realizar estudios técnicos, en coordinación con la Secretaría de Energía, para determinar la factibilidad de la coexistencia de actividades mineras con las actividades preferentes de exploración y extracción de petróleo.
- Diseñar, elaborar y proponer, en conjunto con la Secretaría de Energía, reglas de convivencia entre las actividades mineras y las actividades preferentes de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
- Participar con las autoridades competentes, para determinar si en la superficie donde se encuentra el lote minero concesionado pueden coexistir las actividades mineras con las actividades preferentes de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos.

Oficinas

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Para consultas e informes

tramitesdgm@economia.gob.mx
Tel:(55) 5729-9100

<http://www.siam.economia.gob.mx/#>

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

DGDM

Dirección General de
Desarrollo Minero

Dirección General de Desarrollo Minero (DGDM)

Organigrama



Principales atribuciones

- Desarrollar, instrumentar y proponer a su superior jerárquico políticas, estrategias y programas tendientes a fomentar la actividad minera e incentivar la inversión nacional y extranjera en el sector minero.
- Promover el desarrollo del sector minero en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno.
- Promover la relación con las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México; así como con las organizaciones de los sectores privado y social, vinculados con la industria minera.
- Coordinar y promover la participación de la Secretaría en foros nacionales relacionados con la minería.
- Sistematizar y difundir información económica sobre el sector minero mexicano, con el fin de apoyar las acciones y toma de decisiones en materia de planeación y promoción del sector, así como para el fomento a la inversión.
- Identificar, evaluar y promover proyectos mineros específicos entre inversionistas nacionales y extranjeros.
- Orientar al inversionista, atender las consultas del sector y coadyuvar con los tres órdenes de gobierno con la finalidad de apoyar al desarrollo de los proyectos mineros de inversión y concesionarios dueños de proyectos a fin de fomentar la atracción de inversión.

Oficinas

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Para consultas e informes

dgdm@economia.gob.mx
Tels: +52 (55) 5729-9100, ext. 46200

<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>

Oficinas de Representación de la Secretaría de Economía

Región	Sede	Circunscripción para las Oficinas de Representación
Noroeste	Tijuana, Baja California	Baja California
		Baja California Sur
		Chihuahua, Chihuahua
		Ciudad Juárez, Chihuahua
		Durango
		Sinaloa
Noreste	Monterrey, Nuevo León	Sonora
		Coahuila
		Nuevo León
		Reynosa, Tamaulipas
Occidente	Guadalajara, Jalisco	Nuevo Laredo, Tamaulipas
		Colima
		Jalisco
		Michoacán
Oriente	Boca del Río, Veracruz	Nayarit
		Hidalgo
		Puebla
		Tlaxcala
Centro Norte	León, Guanajuato	Veracruz
		Aguascalientes
		Guanajuato
		Querétaro
Centro Sur	Toluca, Estado de México	San Luis Potosí
		Zacatecas
		México
Suroeste	Oaxaca, Oaxaca	Morelos
		Chiapas
		Guerrero
Sureste	Villahermosa, Tabasco	Oaxaca
		Campeche
		Quintana Roo
		Yucatán

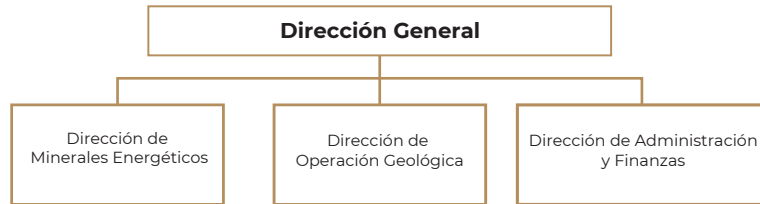
Para mayor información

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5682471&fecha=13/03/2023#gsc.tab=0

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano



Servicio Geológico Mexicano (SGM)



El Servicio Geológico Mexicano (SGM) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Economía, cuyo objeto es apoyar a la Secretaría y al organismo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 10 de la Ley de Minería para generar la información geológica básica de la Nación y garantizar un aprovechamiento sustentable de los recursos minerales.

Funciones

Para el cumplimiento de su objeto, el Servicio Geológico Mexicano tiene las siguientes funciones:

- Promover y realizar la investigación geológica, minera y metalúrgica para el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales del país.
- Identificar y estimar los recursos minerales potenciales del país.
- Inventariar los depósitos minerales del país.
- Proporcionar el servicio público de información geológica, geofísica, geoquímica y minera del país.
- Elaborar y mantener actualizada la Carta Geológica de México
- Proveer la información geoquímica del territorio nacional obtenida de acuerdo a normas internacionales y establecer las características geofísicas del subsuelo y proporcionar su interpretación.
- Dar a la pequeña y mediana minería, y al sector social, asesoría técnica en materia de evaluación de depósitos minerales, procesos metalúrgicos y análisis físico-químicos de muestras de minerales, para su aprovechamiento.
- Proporcionar el servicio de laboratorio y el estudio e interpretación de análisis químicos, físicoquímicos, metalúrgicos y geológicos de muestras en estado sólido, líquido o gaseoso.

- Aportar elementos de juicio a la Secretaría, con relación a la determinación de los minerales y sustancias materia de la concesión y la declaración o supresión de zonas de reserva minera.
- Brindar asistencia técnica en materia de planeación de uso del suelo, con los estudios de: riesgo geológico, ambientales, territoriales, geohidrológicos y geotécnicos.
- Proporcionar la información geológica, geoquímica y geofísica y asesoría técnica sobre el uso y aprovechamiento, actuales y potenciales, de los recursos minerales.
- Certificar reservas minerales a petición.

La Secretaría de Economía dirigirá órdenes de exploración dirigidas al SGM para que realice la exploración del territorio nacional con objeto de identificar y cuantificar los recursos minerales potenciales de la Nación.

La persona que cuente con información de la que se desprenda que en un lote no asignado o concesionado existen minerales o sustancias no estratégicas o reservadas al Estado, puede presentarla a la Secretaría de Economía para que ésta determine la conveniencia de ordenar al SGM la exploración.

El Servicio Geológico Mexicano podrá celebrar un convenio de colaboración con la persona, para la exploración del lote de que se trate, con vigencia improrrogable de hasta cinco años.

En caso de que, como resultado de la exploración, se determine que existen minerales o sustancias económicamente aprovechables, el SGM propondrá a la Secretaría de Economía que se lleve a cabo el concurso correspondiente, en el cual, la persona con la que se llevó acabado el convenio, tendrá derecho a obtener la concesión si ofrece, al menos, el noventa por ciento de la propuesta más alta y cumple con todos los requisitos para obtener la concesión.

Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano

Oficinas Centrales

Pachuca de Soto, Hgo.

Boulevard Felipe Ángeles km 93.50-4, Col. Venta Prieta, C.P.
42083, Pachuca, Hgo.

Tels. (771) 711-42-66, 711-40-92

(771) 711-4266

Email: geoinfo@sgm.gob.mx / mercadotecnia@sgm.gob.mx

Para mayor información

<https://www.gob.mx/sgm>

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMin.pdf>

Gerencias Regionales del SGM



Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano



Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Exportadora de Sal es una coinversión entre la Secretaría de Economía y Mitsubishi Corporación.

Es uno de los principales productores y proveedores de sal para la industria del cloro-álcali en la cuenca del Pacífico, participando también en los mercados de sal de deshielo de carreteras, suavizadores de agua e industria alimenticia de Norteamérica.

Está localizada en Guerrero Negro, Baja California Sur, donde opera la salina más grande del mundo, con una capacidad de producción por encima de 8.0 millones de toneladas anuales.

La Empresa opera también las instalaciones de carga de barcos en Isla de Cedros, Baja California Sur, con capacidad para recibir y cargar barcos hasta de 180 mil toneladas.

Para mayor información

<https://www.gob.mx/essa>

Tel. 615 157 5100

Email. unidaddetransparencia@essa.com.mx



Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI)

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es un fideicomiso constituido por el Gobierno Federal en Nacional Financiera, para fomentar y promover el desarrollo de la minería a través de crédito, asistencia técnica y capacitación. Es una entidad paraestatal que forma parte del sistema financiero mexicano.

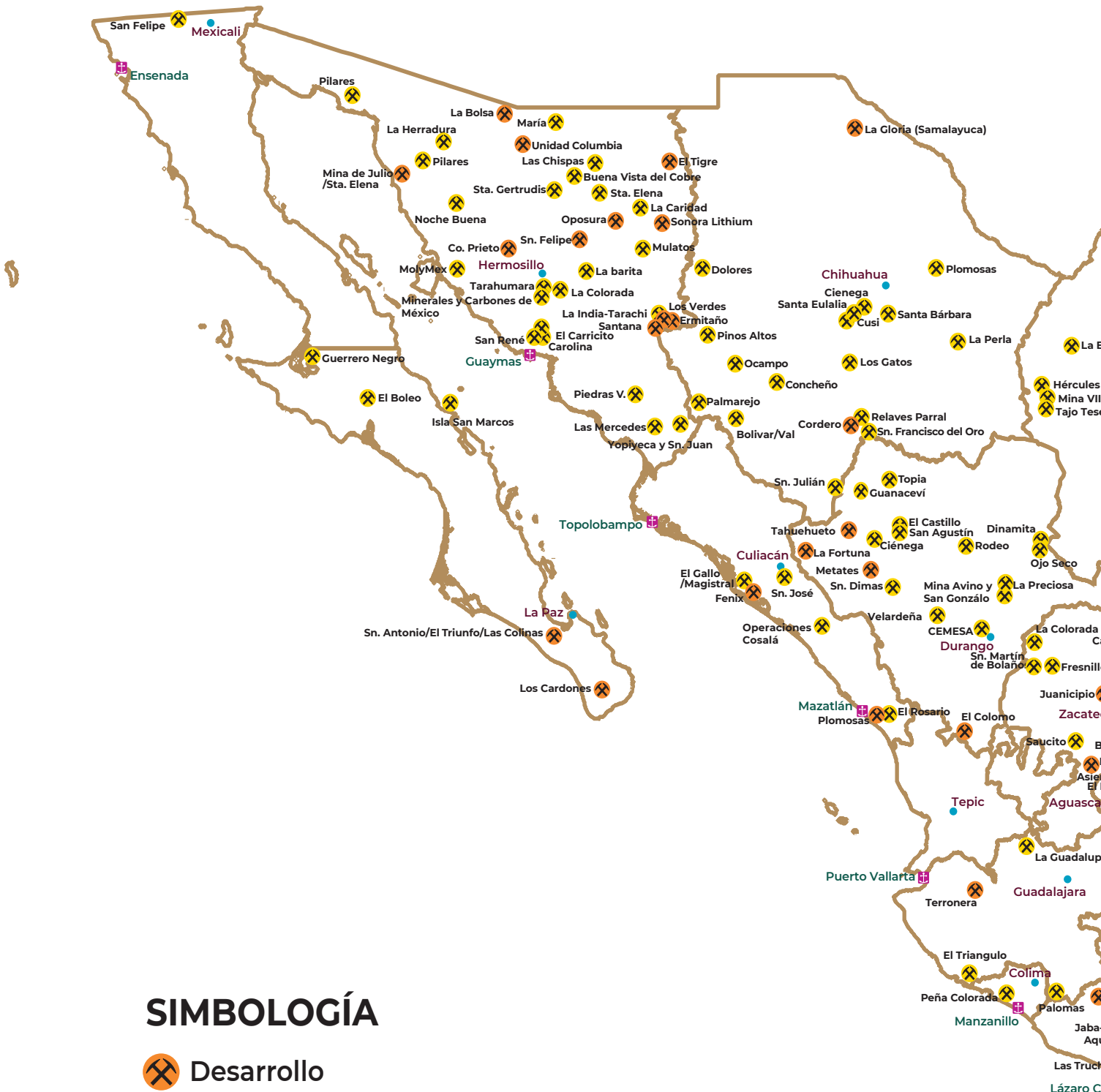
Su antecedente es la Comisión de Fomento Minero (COFOMI), fundada en 1934 para otorgar créditos y asistencia técnica para la minería nacional, en aquel tiempo inaccesible para los pequeños y medianos mineros.

Para mayor información





www.fifomi.gob.mx

Tel. 01800-823-6017

PRINCIPALES MINAS EN PRODUCCIÓN Y PROYECTOS MINEROS EN DESARROLLO EN MÉXICO



SIMBOLOGÍA

-  Desarrollo
-  Producción
-  Capital del Estado
-  Puertos Marítimos

DIRECTORIO

Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez

Secretaria de Economía

Mtra. Rosa María Guitérrez Rodríguez

Titular de la Unidad de Coordinación de Actividades
Extractivas

Mtro. Edmar Iván Evangelista Meneses

Director General de Minas

Mtro. Martín Rafael González Hernández

Director General de Desarrollo Minero

Mtra. Flor de María Harp Iturribarría

Directora General del Servicio Geológico Mexicano

Mtro. Carlos Patterson Olivas

Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas
de Tecamachalco. C.P. 53950, Municipio de
Naucalpan de Juárez, Estado México

Tel. (55) 5729 9100 / Ext.46206

[www.gob.mx/se/
dgdm@economia.gob.mx](http://www.gob.mx/se/dgdm)

Imágenes cortesía de Newmont, Aurico Gold, Grupo México, Pan American Silver, Agnico Eagle, First Majestic, Fresnillo plc, Fortuna Silver, Alamos Gold, Industrias Peñoles

Aviso Legal

El presente Manual es un documento de referencia no exime de la obligación de conocer y cumplir la legislación vigente y aplicable en los ámbitos federal, estatal y municipal, de la que podrían derivarse obligaciones y trámites adicionales a los aquí referidos.

Las direcciones URL, referencias a sitios web, números telefónicos y otros datos de contacto pueden sufrir modificaciones sin previo aviso.